

LEFEBVRE  
QMEMENTO SOLUCIONA

2020



# CORONAVIRUS

Actualizado a 27 de marzo de 2020

## Índice

I. Medidas generales .....	<a href="#"><u>1</u></a>
II. Medidas socio-laborales .....	<a href="#"><u>9</u></a>
III. Medidas tributarias .....	<a href="#"><u>16</u></a>
Estado .....	<a href="#"><u>16</u></a>
Comunidades Autónomas .....	<a href="#"><u>17</u></a>
Regímenes forales .....	<a href="#"><u>20</u></a>
IV. Medidas de apoyo financiero .....	<a href="#"><u>24</u></a>
V. Medidas de carácter mercantil .....	<a href="#"><u>27</u></a>
VI. Medidas procesales y administrativas .....	<a href="#"><u>28</u></a>
VII. Medidas sobre tráfico y seguridad vial .....	<a href="#"><u>29</u></a>
VIII. Medidas socio-sanitarias .....	<a href="#"><u>31</u></a>
IX. Contratación pública .....	<a href="#"><u>33</u></a>
X. Otras medidas .....	<a href="#"><u>35</u></a>
XI. Disposiciones autonómicas .....	<a href="#"><u>36</u></a>

# I. Medidas generales

## Autoridades competentes

<p><b>Autoridad competente</b> (RD 463/2020 art.4)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La autoridad competente, a estos efectos, es el <b>Gobierno</b> español. Bajo la superior dirección del Presidente del Gobierno, son autoridades competentes delegadas en sus respectivas áreas de responsabilidad: la Ministra de Defensa, el Ministro del Interior, el Ministro de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana y el Ministro de Sanidad.</li> <li>• Al <b>Ministro de Justicia</b> se le encomienda la coordinación de (OM SND/261/2020):             <ul style="list-style-type: none"> <li>– la <b>actividad profesional</b> de los miembros de los cuerpos de <b>funcionarios</b>; y</li> <li>– los servicios públicos prestados a través de los <b>Colegios Profesionales</b> que actúan en el ámbito de la Administración de Justicia y, en particular, el turno de oficio y la asistencia jurídica gratuita.</li> </ul> </li> <li>• Las <b>autoridades civiles sanitarias</b> de las AAPP del territorio nacional, así como los demás funcionarios y trabajadores al servicio de las mismas, quedan bajo las órdenes directas del Ministro de Sanidad en cuanto sea necesario para la protección de personas, bienes y lugares, pudiendo imponerles servicios extraordinarios por su duración o por su naturaleza (M<sup>º</sup> Sanidad Resol 23-3-20 apartado 2).</li> </ul>
<p><b>CCAA</b> (OM SND/234/2020 redacc OM SND/267/2020)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Deben comunicar al Ministerio de Sanidad en un plazo de 3 días todas las <b>disposiciones y medidas de contención</b> que las autoridades competentes de las CCAA y de las entidades locales adopten en con ocasión del coronavirus COVID-19 los siguientes ámbitos:             <ul style="list-style-type: none"> <li>– limitaciones a la libertad de circulación de las personas;</li> <li>– establecimientos, equipamientos y actividades cuya apertura al público se hubiera suspendido o condicionado;</li> <li>– aseguramiento del abastecimiento de productos necesarios para la protección de la salud pública.</li> </ul> </li> <li>• Deben remitir al Ministerio de Sanidad la <b>información epidemiológica</b>, de situación de la capacidad asistencial y de necesidades de recursos humanos y materiales.</li> </ul>
<p><b>Fuerzas y Cuerpos de Seguridad</b> (RD 463/2020 art.5; OM INT/226/2020)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las <b>Fuerzas y Cuerpos de Seguridad</b> del Estado, los Cuerpos de Policía de CCAA y corporaciones locales quedan bajo las órdenes directas del Ministro del Interior.</li> <li>• Pueden practicar las <b>comprobaciones</b> en las personas, bienes, vehículos, locales y establecimientos que sean necesarias para comprobar y, en su caso, impedir que se lleven a cabo los servicios y actividades suspendidas.</li> <li>• <b>Criterios de actuación</b> (OM INT/226/2020):             <ul style="list-style-type: none"> <li>– garantizar y reforzar la eficacia de las medidas de <b>protección y contención del virus</b> y paliar los efectos que puedan seguirse de la situación generada en torno a los <b>servicios sanitarios</b>;</li> <li>– garantizar la continuidad de los <b>servicios esenciales</b> para la sociedad y el mantenimiento de la <b>normal convivencia</b>;</li> <li>– <b>cumplimiento y seguimiento de las actuaciones</b> previstas y <b>coordinación</b> de los distintos cuerpos de policía, con especial atención a la ejecución de las medidas en materia de seguridad;</li> <li>– dirigirse los ciudadanos que estén haciendo <b>uso de la vía pública</b> a pie o en sus vehículos;</li> <li>– asegurar el suministro de bienes y los <b>servicios sanitarios</b> necesarios para la protección de la salud pública;</li> <li>– apoyo en las medidas que restringen la <b>actividad comercial</b>, apertura de establecimientos y actos de culto, en las tendentes a garantizar el <b>suministro alimentario</b>, y de otros bienes y servicios, así como apoyo en el aseguramiento de los <b>servicios esenciales</b> y control de <b>fronteras</b> para la entrada y salida de personas del territorio nacional.</li> </ul> </li> </ul>

## Libertad de circulación

Libertad de circulación (RD 463/2020 art.7 redacc RD 465/2020)	
<b>Circulación de personas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● <b>Limitación</b> de la libertad de circulación de personas a la realización de las siguientes <b>actividades</b>:               <ul style="list-style-type: none"> <li>– adquisición de alimentos, productos farmacéuticos y de primera necesidad;</li> <li>– asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios;</li> <li>– desplazamiento al lugar de trabajo para efectuar su prestación laboral, profesional o empresarial;</li> <li>– retorno al lugar de residencia habitual;</li> <li>– asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables;</li> <li>– desplazamiento a entidades financieras y de seguros;</li> <li>– desplazamientos por causa de fuerza mayor o situación de necesidad;</li> <li>– cualquier otra actividad de análoga naturaleza que ha de hacerse <b>individualmente</b>, salvo que se acompañe a personas con discapacidad, menores, mayores o por otra causa justificada.</li> </ul> </li> <li>● Se permite circular por las vías de uso público a las <b>personas con</b> discapacidad que tengan <b>alteraciones conductuales</b>, como por ejemplo personas con diagnóstico de espectro autista y conductas disruptivas, el cual se vea agravado por la situación de confinamiento derivada de la declaración del estado de alarma, y a un acompañante, siempre y cuando se respeten las medidas necesarias para evitar el contagio (M<sup>º</sup> Sanidad Instr 19-3-20).</li> <li>● Estas limitaciones no son de aplicación <b>personal extranjero</b> acreditado como miembro de las <b>misiones diplomáticas</b>, oficinas consulares y organismos internacionales sitos en España.</li> <li>● Se permite el desplazamiento individual y voluntario de personas cuya finalidad sea la alimentación, el rescate y el cuidado veterinario de los <b>animales domésticos</b> que habitan en los espacios públicos urbanos, aunque esta actividad no se realice en el marco de una prestación laboral, profesional o empresarial, siempre que se porte la correspondiente documentación acreditativa (M<sup>º</sup> Sanidad Instr 19-3-20).</li> </ul>
<b>Fronteras</b> (OM INT/239/2020; Orden INT/248/2020; OM INT/270/2020; OM INT/283/2020)	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Se restablecen los controles en las <b>fronteras interiores terrestres</b> hasta 11-4-2020.</li> <li>● Solo se permite la <b>entrada a territorio nacional</b>, por vía terrestre, a:               <ul style="list-style-type: none"> <li>– ciudadanos españoles;</li> <li>– residentes en España;</li> <li>– residentes en otros Estados miembros o Estados asociados Schengen que se dirijan a su lugar de residencia;</li> <li>– trabajadores transfronterizos;</li> <li>– profesionales sanitarios o del cuidado de mayores que se dirijan a ejercer su actividad laboral;</li> <li>– aquellas que acrediten documentalmente causas de fuerza mayor o situación de necesidad.</li> </ul> </li> <li>● La <b>UE</b> cierra su <b>frontera exterior</b> salvo para alimentos y medicamentos, y limita los viajes que «no sean esenciales».</li> <li>● <b>Denegación de entrada</b> (de 23-3-20 a 21-4-20) (OM INT/270/2020 art.1):               <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Nacionales de terceros países, salvo que se trate de:                   <ul style="list-style-type: none"> <li>– residentes en la UE o Estados Asociados Schengen, que se dirijan directamente a su lugar de residencia;</li> <li>– titulares de un visado de larga duración expedido por un Estado miembro o Estado Asociado Schengen que se dirijan a este;</li> </ul> </li> <li>▪ Ciudadanos de la UE y sus familiares que no estén registrados como residentes en España o no se dirijan directamente a su lugar de residencia en otro Estado miembro o Estado Asociado Schengen.</li> <li>▪ En todo caso, <b>se permite la entrada</b> de nacionales de terceros países o de ciudadanos de la UE en los siguientes supuestos:                   <ul style="list-style-type: none"> <li>– trabajadores transfronterizos;</li> <li>– profesionales sanitarios o del cuidado de mayores que se dirijan a ejercer su actividad laboral;</li> <li>– personal dedicado al transporte de mercancías, en el ejercicio de su actividad laboral y el personal de vuelo necesario para llevar a cabo actividades de transporte aéreo comercial;</li> <li>– personal diplomático, consular, de organizaciones internacionales, militares y miembros de organizaciones humanitarias, en el ejercicio de sus funciones;</li> <li>– personas viajando por motivos familiares imperativos debidamente acreditados;</li> <li>– personas que acrediten documentalmente motivos de fuerza mayor o situación de necesidad, o cuya entrada se permita por motivos humanitarios.</li> </ul> </li> </ul> </li> </ul>

<p style="text-align: center;"><b>Fronteras</b> (OM INT/239/2020; Orden INT/248/2020; OM INT/270/2020)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ La denegación de entrada <b>no es aplicable</b> en la frontera terrestre con <b>Andorra</b> ni en el puesto de control de personas con el territorio de <b>Gibraltar</b>.</li> <li>• Cierre temporal de los <b>puestos terrestres</b> habilitados para la entrada y la salida de España a través de las ciudades de <b>Ceuta y Melilla</b> (OM INT/270/2020 art.2).</li> <li>• La UE solicita a los Estados miembros que allí donde existan o se hayan introducido controles en las fronteras interiores, designen de inmediato todos los <b>puntos de paso fronterizos</b> internos pertinentes de la <b>red transeuropea de transporte</b>, y otros en la medida en que se considere necesario, como pasos fronterizos de tipo «carril verde» para el transporte terrestre (por carretera y ferrocarril), marítimo y aéreo, que deben estar abiertos a todos los vehículos de carga que transporten cualquier tipo de mercancía. El tránsito por estos pasos fronterizos <b>no debe superar</b> los 15 minutos en las fronteras interiores, incluidos los controles y la inspección sanitaria de los trabajadores del transporte (Comunicación Comisión UE 2020/C 96 I/01).</li> </ul>
--	---

## Cierre de establecimientos y suspensión de actividades

<p style="text-align: center;"><b>Suspensión de actividades</b> (RD 463/2020 art.9 y 10; OM SND/257/2020)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Actividad educativa</b> presencial en todos los centros y etapas, manteniéndose a través de las modalidades a distancia y online, siempre que resulte posible.</li> <li>• Actividades de <b>hostelería y restauración</b>, pudiendo prestarse exclusivamente servicios de entrega a domicilio.</li> <li>• <b>Verbenas, desfiles</b> y fiestas populares.</li> <li>• <b>Establecimientos de alojamiento turístico</b> (OM SND/257/2020): <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Alojamientos de corta estancia (<b>hoteles y alojamientos similares, campings, aparcamientos de caravanas y otros establecimientos similares</b>): <ul style="list-style-type: none"> <li>– suspensión de apertura al público;</li> <li>– se permite la prestación de <b>servicios de vigilancia, seguridad y mantenimiento</b> en los establecimientos.</li> </ul> </li> <li>▪ <b>Establecimientos turísticos de larga estancia y de temporada</b>: <ul style="list-style-type: none"> <li>– se permite su apertura al público, cuando alberguen clientes que, en el momento de declaración del estado de alarma, se hallen hospedados de manera estable y de temporada, siempre que sus ocupantes cuenten con las infraestructuras, en sus propios espacios habitacionales, para poder llevar a cabo las actividades de primera necesidad;</li> <li>– no pueden admitir nuevos clientes.</li> </ul> </li> </ul> </li> </ul>
<p style="text-align: center;"><b>Cierre de locales y establecimientos</b> (RD 463/2020 art.10 redacc RD 465/2020)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Locales y establecimientos minoristas</b>, a excepción de: <ul style="list-style-type: none"> <li>– establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad;</li> <li>– establecimientos farmacéuticos, sanitarios, centros o clínicas veterinarias, ópticas y productos ortopédicos, productos higiénicos;</li> <li>– el ejercicio profesional de la actividad de peluquería a domicilio;</li> <li>– prensa y papelería;</li> <li>– gasolineras y estaciones de servicio;</li> <li>– estancos;</li> <li>– equipos tecnológicos y de telecomunicaciones;</li> <li>– alimentos para animales de compañía;</li> <li>– comercio por internet, telefónico o correspondencia;</li> <li>– tintorerías y lavanderías.</li> </ul> <p style="margin-left: 20px;">La <b>permanencia</b> en estos establecimientos será la mínima estrictamente necesaria, evitando aglomeraciones y manteniendo la distancia de seguridad de al menos un metro a fin de evitar posibles contagios.</p> </li> <li>• <b>Locales o instalaciones culturales, deportivas o de ocio</b>, tales como museos, archivos, bibliotecas, monumentos, locales y establecimientos de espectáculos públicos, actividades deportivas y de ocio, auditorios, cines, teatros, conciertos, salas de conferencias, exposiciones, polideportivos, gimnasios, estadios, discotecas, casinos, salones de juegos o apuestas, parques, bares, restaurantes, cafeterías y terrazas.</li> <li>• <b>Establecimientos en la zona aire de aeropuertos</b>: se permite la apertura de aquellos establecimientos que, sean imprescindibles para atender las necesidades esenciales de trabajadores, proveedores y pasajeros en sus instalaciones (OM TMA/240/2020).</li> <li>• <b>Establecimientos de arrendamiento de vehículos sin conductor</b>. Se permite su apertura para <b>uso profesional</b> de los transportistas de mercancías (OM TMA/254/2020 art.2 redacc O TMA/273/2020).</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Talleres de reparación y mantenimiento de vehículos</b> y establecimientos de actividades conexas de venta de piezas y accesorios con venta directa a los talleres de reparación. Se permite su apertura pero sin apertura al público general (OM TMA/259/2020 art.2).</li> </ul>
<b>Lugares de culto</b> (RD 463/2020 art.11)	La asistencia a <b>lugares de culto</b> y a ceremonias civiles y religiosas, incluidas las fúnebres, se condicionan a la adopción de medidas para evitar aglomeraciones y respetar la distancia de, al menos, un metro entre los asistentes.

## Bienes de primera necesidad y servicios esenciales

<b>Bienes de primera necesidad y servicios esenciales</b> (RD 463/2020 art.8, 13 y 15 a 19; RDL 8/2020 art.4, 18 a 21 y disp.adic.4ª)	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se permiten las requisas temporales de todo tipo de <b>bienes necesarios</b> para la prestación de los servicios de seguridad o de los operadores críticos y esenciales.</li> <li>• Se asegura el <b>suministro de bienes y servicios</b> necesarios para la protección de la salud pública. Pudiendo intervenir y ocupar transitoriamente industrias, fábricas, talleres, explotaciones o locales de cualquier naturaleza, incluidos los centros, servicios y establecimientos sanitarios de titularidad privada, así como aquellos que desarrollen su actividad en el sector farmacéutico.</li> <li>• Se garantiza el <b>tránsito aduanero</b> en los puntos de entrada o puntos de inspección fronteriza ubicados en puertos o aeropuertos, dando prioridad a los productos que sean de primera necesidad.</li> </ul>	
<b>Alimentación</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se garantiza el <b>abastecimiento alimentario</b> en los lugares de consumo y el funcionamiento de los servicios de los centros de producción, permitiendo la distribución de alimentos desde el origen hasta los establecimientos comerciales de venta al consumidor, incluyendo almacenes, centros logísticos y mercados en destino.</li> </ul>	
<b>Suministro de agua, gas y luz (RDL 8/2020 art.4)</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se garantiza el <b>suministro de energía eléctrica</b>, de productos derivados del petróleo o de gas natural;</li> <li>• Los suministradores de energía eléctrica, gas natural y agua no podrán <b>suspender</b> el suministro a aquellos consumidores en los que concurra la condición de <b>consumidor vulnerable</b>, vulnerable severo o en riesgo de exclusión social;</li> <li>• Se prorroga de forma automática hasta 15-9-2020 la vigencia del <b>bono social</b> para aquellos beneficiarios del mismo a los que les venza con anterioridad a dicha fecha.</li> <li>• Se suspende la activación del servicio de gestión de la <b>demanda de interrumpibilidad por criterios económicos</b> de la Red Eléctrica de España, S.A (OM SND/260/2020).</li> <li>• Se adoptan medidas destinadas a garantizar el adecuado <b>suministro</b> de agua, así como el correcto <b>saneamiento</b> de aguas residuales urbanas (considerados servicios esenciales para la sociedad por el RDL 8/2020), posibilitando que empresas y entidades que llevan a cabo dichos procesos de tratamiento del agua, tengan la consideración de <b>operadores de servicios esenciales</b>, y, al tiempo, dispongan de los productos, sustancias y materiales higiénicos necesarios para garantizar que puedan llevar a efecto su labor con las máximas garantías de éxito (OM SND/274/2020).</li> </ul>	
<b>Telecomunicaciones (RDL 8/2020 art.18 a 20)</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las empresas proveedoras de servicios de <b>comunicaciones electrónicas</b> no podrán suspender ni interrumpir el servicio por motivos distintos a los de integridad y seguridad de las redes y de los servicios de comunicaciones electrónicas.</li> <li>• El proveedor de servicios de comunicaciones electrónicas debe garantizar el <b>servicio universal</b> de telecomunicaciones y mantener, como mínimo, el conjunto de beneficiarios actuales, así como la calidad de la prestación del conjunto de servicios que conforman dicho servicio universal.</li> <li>• No se podrán realizar campañas comerciales extraordinarias de contratación de servicios de comunicaciones electrónicas que requieran la <b>portabilidad</b> de numeración y se suspenden todas las operaciones de portabilidad de numeración fija y móvil que no estén en curso, excepto en casos excepcionales de fuerza mayor.</li> </ul>	
<b>Alojamientos turísticos (OM TAM/277/2020)</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se declaran como servicios esenciales determinados alojamientos turísticos, cerrados al público en general, que deben permitir el <b>alojamiento</b> de: <ul style="list-style-type: none"> <li>– <b>trabajadores</b> que deban realizar labores de mantenimiento, asistencia sanitaria, reparación y ejecución de obras de interés general, abastecimiento de productos agrarios y pesqueros, y tripulaciones de los buques pesqueros, así como servicios complementarios a las mismas, en el ámbito sanitario, portuario, aeroportuario, viario y ferroviario, alimentario, salvamento y seguridad marítimo, la instalación, mantenimiento y reparación de redes de telecomunicaciones y centros de procesos de datos, suministro de energía y agua, suministro y servicios de transporte de mercancías o de viajeros ligados a las actividades permitidas;</li> <li>– personas que deban desplazarse para la atención de mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad, personas especialmente vulnerables o con necesidades de atención sanitaria, entre otros supuestos;</li> <li>– todas aquellas personas que por causa de fuerza mayor o situación de necesidad requieran asegurar alojamiento puntual con urgencia.</li> </ul> </li> <li>• Deben prestarles <b>servicio de restauración</b> y cualquier otro servicio que resulte necesario para la correcta prestación del servicio de alojamiento, cuando así estén habilitados para ello.</li> <li>• Se podrá permitir el <b>acceso</b> a las instalaciones y servicios de aseo y restauración a los <b>transportistas profesionales</b> de mercancías, aunque no se encuentren alojados.</li> </ul>	

Residuos/Basuras (OM SND/271/2020)		
Gestión	Hogares con positivo o en cuarentena por COVID-19	<ul style="list-style-type: none"> <li>Las <b>bolsas de fracción resto</b> generadas deben ser adecuadamente cerradas.</li> <li>Los <b>residuos del paciente</b>, incluido el material desechable utilizado por la persona enferma (guantes, pañuelos, mascarillas), se han de eliminar en una bolsa de plástico (bolsa 1) en un cubo de basura dispuesto en la habitación, preferiblemente con tapa y pedal de apertura, sin realizar ninguna separación para el reciclaje y que debe introducirse en una segunda bolsa de basura (bolsa 2), al lado de la salida de la habitación, donde además se depositarán los guantes y mascarilla utilizados por el cuidador, y se cerrará adecuadamente antes de salir de la habitación. La bolsa 2 se ha depositar con el resto de los residuos domésticos en la bolsa de basura (bolsa 3) correspondiente al cubo de fracción resto.</li> <li>El <b>depósito</b> de la bolsa 3 debe realizarse, exclusivamente, en el contenedor de fracción resto o en cualquier otro sistema de recogida de fracción resto establecido en la entidad local.</li> <li>Queda terminantemente <b>prohibido</b> depositar tales bolsas en los contenedores de recogida separada (orgánica, envases, papel, vidrio o textil) o su abandono en el entorno o en la vía pública.</li> </ul>
	Hogares sin positivo o en cuarentena por COVID-19	Continuará realizándose del modo habitual, si bien los guantes de látex o nitrilo empleados para otros usos no deben depositarse en el contenedor de envases ligeros (amarillo), sino en el de resto.
	Hospitales, ambulancias, centros de salud, laboratorios, o de establecimientos similares	<ul style="list-style-type: none"> <li>Los residuos en contacto con COVID-19 como guantes, mascarillas, batas, etc., se consideran <b>residuos infecciosos</b> y se gestionarán como tales, según lo dispuesto para los mismos en la regulación autonómica sobre residuos sanitarios.</li> <li>Se ha de maximizar el <b>llenado de los contenedores</b> disponibles en estos centros para cada tipo de residuo generado, evitando entregarlos a los gestores autorizados sin optimizar su capacidad, de forma que se logre así una gestión lo más eficiente posible.</li> <li>Se podrá requerir el <b>trabajo coordinado de las empresas de gestión</b> de estos residuos para cubrir las necesidades de estos centros, así como la puesta a disposición de naves o terrenos de terceros para el almacenamiento de contenedores cuando los gestores encuentren dificultades de gestión debido a la acumulación de los mismos.</li> <li>En caso de que fuera necesario, las instalaciones industriales de fabricación de cemento autorizadas para coincinerar residuos deberán proceder a la <b>incineración</b> de estos residuos a requerimiento de las autoridades competentes.</li> <li>Se podrán establecer <b>recogidas diferenciada de las bolsas procedentes de estos centros/lugares</b> que deben identificarse externamente (por ejemplo, mediante cinta aislante o similar) y se depositarán conforme a lo que establezcan las autoridades responsables de la recogida de residuos.</li> </ul>
Recogida	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se deben garantizar <b>frecuencias de recogida</b> suficientes, al objeto de evitar el acumulo de residuos fuera de sus contenedores, así como el tratamiento posterior de los residuos.</li> <li>Se garantizará el <b>suministro de EPIs</b> (especialmente ropa, guantes y mascarillas) para los servicios esenciales de recogida y tratamiento de los residuos.</li> </ul>	

DNI (RDL 8/2020 disp.adic.4ª)
El periodo de validez del DNI de las personas mayores de edad titulares de un documento que caduque desde 14-3-2020 queda prorrogada por un año, hasta el 13-3-2021.
Devolución de compras (RDL 8/2020 art.21)
Se interrumpen los <b>plazos</b> para la devolución de los productos comprados por cualquier modalidad, bien presencial bien on-line.

Transportes (RD 463/2020 art.14 redacc RD 465/2020)														
<b>Viajes</b>	Se desaconseja viajar salvo por razones inaplazables.													
<b>Transporte de mercancías</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se establecerán las condiciones necesarias para facilitar el <b>transporte de mercancías</b> en todo el territorio nacional, con objeto de garantizar el abastecimiento y la entrega de productos adquiridos en el comercio por internet, telefónico o correspondencia (RD 463/2020).</li> <li><b>Personas en cabina de vehículo.</b> Se permite que vayan dos personas, cuando sea necesario por razón del tipo de transporte a realizar y siempre que se observen las medidas e instrucciones de protección indicadas por el Ministerio de (OM TMA/259/2020 art.1 redacc OM TAM/264/2020).</li> </ul>													
<b>Transporte de viajeros</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li><b>Reducción de oferta</b> total de operaciones en determinados servicios de transporte público por carretera, ferroviario, aéreo y marítimo. Los operadores de servicio quedan obligados a realizar una limpieza diaria de los vehículos de transporte y a garantizar la máxima separación posible entre los pasajeros (RD 463/2020).</li> <li>Se establece la obligación de disponer, al inicio del proceso de venta, en los sistemas de <b>venta de billetes</b> que habiliten para realizar un trayecto con origen y/o destino en el territorio español, de un <b>mensaje</b> que desaconseje viajar salvo por razones inaplazables. El mensaje debe <b>garantizar su legibilidad</b> en todos los dispositivos electrónicos en los que se permita realizar el proceso de compra. Debe obtenerse el <b>consentimiento del usuario</b> para continuar el proceso de compra mediante el establecimiento de un botón con el mensaje «Entiendo la advertencia» (OM TMA/231/2020).</li> <li>En <b>autobús</b> (OM TAM/254/2020 art.3 redacc OM TAM/278/2020): <ul style="list-style-type: none"> <li><b>Acceso de viajeros</b> por la puerta trasera, salvo que: <ul style="list-style-type: none"> <li>el conductor esté protegido por una mampara;</li> <li>el billete se vaya a adquirir en su interior.</li> </ul> </li> <li><b>Activación de puertas.</b> Debe realizarse por el conductor o maquinista.</li> <li><b>Separación entre viajeros.</b> Las empresas deben adoptar las medidas necesarias para procurar la máxima separación posible entre los viajeros: <ul style="list-style-type: none"> <li>no pueden ocuparse más de 1/3 de los asientos;</li> <li>se mantendrá vacía la fila posterior a la butaca ocupada por el conductor.</li> </ul> </li> <li>El transporte público, privado complementario y particular de personas en <b>vehículos de hasta 9 plazas</b>, incluido el conductor, en los que deba viajar más de una persona en el vehículo, debe respetar que vaya como máximo una persona por cada fila de asientos, manteniéndose la mayor distancia posible entre los ocupantes.</li> </ul> </li> <li>Reducción del porcentaje de servicios en <b>transporte público de viajeros por carretera, ferroviarios, aéreo y marítimo</b> (O TMA/273/2020): <table border="1" data-bbox="491 1167 1390 1352"> <thead> <tr> <th colspan="2">Transporte</th> <th>Reducción de oferta</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="2">No sometidos a contrato público u obligaciones de servicio público (OSP)</td> <td>Al menos 70%</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">Sometidos a contrato público u OSP:</td> <td>En general</td> <td>Al menos 70%</td> </tr> <tr> <td>Servicios ferroviarios de cercanías</td> <td>Horas punta: 20%</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Horas valle: 50%</td> </tr> </tbody> </table> </li> </ul> <p>Estos porcentajes pueden modificarse por causas justificadas, procurando la máxima separación entre los viajeros.</p>	Transporte		Reducción de oferta	No sometidos a contrato público u obligaciones de servicio público (OSP)		Al menos 70%	Sometidos a contrato público u OSP:	En general	Al menos 70%	Servicios ferroviarios de cercanías	Horas punta: 20%		Horas valle: 50%
Transporte		Reducción de oferta												
No sometidos a contrato público u obligaciones de servicio público (OSP)		Al menos 70%												
Sometidos a contrato público u OSP:	En general	Al menos 70%												
	Servicios ferroviarios de cercanías	Horas punta: 20%												
		Horas valle: 50%												
<b>Arrendamiento de vehículos sin conductor</b> (OM TMA/254/2020 art.2 redacc O TMA/273/2020)	Se permite la <b>apertura de establecimientos</b> dedicados al arrendamiento de vehículos sin conductor destinados a <b>uso profesional</b> de los transportistas de mercancías.													
<b>Transportistas profesionales</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li><b>Acceso a servicios</b> (OM TMA/229/2020): <ul style="list-style-type: none"> <li>los establecimientos de suministro de combustible y centros de carga y descarga, que dispongan <b>servicios de aseo</b>, deben facilitar su uso a los conductores profesionales;</li> <li>los establecimientos que dispongan de cocina, servicios de restauración, o expendedores de comida preparada, deben facilitar al transportista profesional un <b>servicio de catering</b> para posibilitar los descansos adecuados en cumplimiento de la normativa de tiempos de conducción y descanso;</li> <li>los <b>alojamientos turísticos</b>, declarados como servicio esencial, podrá permitir el acceso a las instalaciones y servicios de aseo y restauración, aunque no se encuentren alojados (OM TAM/277/2020 art.4 párrafo 1º).</li> </ul> </li> <li><b>Tiempos de conducción y descanso</b> (DGTT Resol 16-3-2020; DGTT Resol 26-3-2020): <ul style="list-style-type: none"> <li><b>De 14-3-2020 a 28-3-2020:</b> se exceptúa temporalmente el cumplimiento de las normas de tiempos de conducción y descanso en los transportes de mercancías. Estas excepciones se aplican a los conductores que realicen operaciones de transporte de mercancías en todo el territorio nacional.</li> <li><b>De 29-3-2020 a 12-4-2020:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>se permite extender la duración del período de conducción diaria siempre que se</li> </ul> </li> </ul> </li> </ul>													



	<p>cumplan los requisitos establecidos para las pausas y para los descansos diarios y semanales;</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– se permite reducir un descanso semanal de 45 horas a un descanso continuado de al menos 24 horas, sin necesidad de compensación;</li> <li>– se permite que el conductor tome su descanso semanal normal en el vehículo, siempre y cuando el vehículo vaya adecuadamente equipado para el descanso de cada uno de los conductores y esté estacionado.</li> </ul> <p>• <b>Tarjetas de cualificación de conductor</b> acreditativas del CAP: se declaran válidas, hasta 120 días después de la finalización de la declaración del estado de alarma o prórrogas del mismo, las tarjetas cuya fecha de expiración se haya producido a partir del 1-3-2020 (OM TMA/254/2020 art.1).</p>
<p><b>Transporte público CCAA y entidades locales</b> (OM TMA/230/2020; OM TMA/273/2020)</p>	<p>Cada autoridad autonómica o local competente puede fijar los <b>porcentajes de reducción</b> de los servicios de transporte público de su titularidad que estime convenientes, de acuerdo a la realidad de las necesidades de movilidad existentes en sus territorios y a la evolución de la situación sanitaria, y establecer condiciones específicas de prestación de dichos servicios, y siempre que se garantice el acceso de los ciudadanos a sus puestos de trabajo y los servicios básicos en caso necesario.</p>
<p><b>Transporte de animales</b> (OM TMA/279/2020)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Validez de <b>autorizaciones de transportistas</b>, medios de transporte y contenedores, y certificados de formación de los conductores o cuidadores cuya fecha de expiración se produzca desde 1-3-2020 hasta 120 días después de la finalización de la declaración del estado de alarma o prórrogas del mismo, plazo que podrá prorrogarse por un máximo de 30 días adicionales.</li> <li>• Validez de <b>cuadernos de a bordo u hojas de ruta</b> hasta 7 días después de la finalización de la declaración del estado de alarma o prórrogas del mismo, pudiendo ser ampliado por un máximo de 7 días adicionales.</li> <li>• Se exceptúa del cumplimiento de los <b>tiempos de descanso</b> para todos aquellos movimientos de animales que se realicen durante el estado de alarma.</li> </ul>
<p><b>Transporte marítimo</b> (OM PCM/216/2020; OM TMA/286/2020; OM TMA/247/2020 art.1.2, 1.3 y 2.4)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Prohibiciones:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>– entrada en puertos españoles de buques de pasaje de transbordo rodado y buques de pasaje que presten servicio de línea regular entre puertos de <b>Italia</b> y España que hayan embarcado pasajeros en puerto italiano, con excepción de los conductores de las cabezas tractoras de la mercancía rodada (hasta 9-4-2020);</li> <li>– entrada en puertos españoles de los buques de pasaje tipo crucero procedentes de cualquier puerto (hasta 9-4-2020);</li> <li>– desembarco de de pasajeros de los buques de pasaje de transbordo rodado y buques de pasaje, que presten servicio de línea regular, con excepción de los conductores de las cabezas tractoras de la mercancía rodadas, en los puertos de <b>Palma, Alcúdia, Maó, Ciutadella e Eivissa;</b></li> <li>– entrada en todos los puertos de Illes Balears de todos los buques y embarcaciones de recreo utilizados con finalidad recreativa o deportiva o en arrendamiento náutico (chárter), independientemente de su procedencia.</li> </ul> <p>Estas prohibiciones <b>no se aplican</b> a los buques de Estado, a los buques que transporten carga exclusivamente, ni a los buques que realicen navegaciones con fines humanitarios, médicos o de emergencia.</p> </li> <li>• <b>Se permite</b> la prestación de tres frecuencias diarias por sentido en los trayectos de los buques de pasaje de transbordo rodado y buques de pasaje que presten servicio de línea regular, con pasaje a bordo, <b>entre</b> las islas de <b>Formentera e Eivissa</b> y viceversa.</li> </ul>
<p><b>Transporte aéreo</b> (OM TAM/247/2020; Orden PCM/205/2020 redacc OM TMA/280/2020; OM TMA/278/2020; Resol 20-3-20)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Conexiones península e Illes Balears</b> (OM TMA/247/2020 art.1.1, 1.4 y 2.1 a 3; Resol 20-3-20): <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <b>Prohibiciones:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>– vuelos comerciales o privados desde la península a aeropuertos de las Illes Balears (desde 19-3-20).</li> <li>– aterrizaje en todos los aeropuertos de Illes Balears de vuelos de aviación ejecutiva, taxi aéreo u operaciones asimilables a éstas, independientemente de su procedencia (desde 18-3-20).</li> </ul> <p>Estas prohibiciones <b>no se aplican</b> a aeronaves de Estado, vuelos exclusivamente de carga, vuelos posicionales, humanitarios, médicos o de emergencia.</p> </li> <li>▪ <b>Excepciones:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>– vuelos programados con origen Madrid, Barcelona o Valencia y destino Palma de Mallorca (máx.1 vuelo ida/día);</li> <li>– vuelos programados con origen Madrid o Barcelona y destino de Menorca o Eivissa (máx.1 vuelo ida/día);</li> <li>– vuelos programados con origen en Palma de Mallorca y destino Menorca o Eivissa, o viceversa (máx.1 vuelo ida y vuelta/día).</li> </ul> </li> </ul> </li> </ul>

<p><b>Transporte aéreo</b> (OM TAM/247/2020; Orden PCM/205/2020 redacc OM TMA/280/2020; OM TMA/278/2020; Resol 20- 3-20)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Vuelos procedentes de Italia</b> a cualquier aeropuerto español España (Orden PCM/205/2020 redacc OM TMA/280/2020; OM TMA/278/2020): <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <b>Prohibición de vuelos desde</b> las 00:00 horas del 25-3-2020.</li> <li>▪ <b>Excepciones:</b> vuelos que realicen escala en territorio español con fines no comerciales (escalas técnicas sin subida ni bajada de pasajeros), vuelos exclusivos de carga, vuelos posicionales, humanitarios, médicos o de emergencia.</li> <li>▪ <b>Levantamiento de prohibiciones:</b> el M<sup>e</sup> de Sanidad podrá levantar las prohibiciones de vuelos de aeronaves que transporten exclusivamente ciudadanos españoles o registrados como residentes en España a aeropuertos españoles designados como «puntos de entrada con capacidad de atención a emergencias de salud pública de importancia internacional».</li> </ul> </li> </ul>
--	--

## II. Medidas socio-laborales

### Bonificaciones SS en el sector del turismo

<p><b>Trabajadores fijos discontinuos</b> (RDL 7/2020 art.11 a 13)</p>	<p>Ampliación de las <b>bonificaciones</b> a las empresas dedicadas a actividades encuadradas en los sectores del <b>turismo</b>, así como los del comercio y hostelería vinculadas al sector del turismo, que generen actividad productiva en los meses de febrero a junio y que inicien o mantengan en alta durante dichos meses la ocupación de los trabajadores fijos discontinuos (RDL 7/2020 art.13).</p> <p>La medida <b>se va a aplicar</b> en todas las CCAA. No obstante, en las Illes Balears y Canarias ya estaba aprobada esta bonificación para los meses de febrero y marzo para hacer frente a los daños derivados del cierre de Thomas Cook (RDL 12/2019 art.2). Por lo tanto en esos meses la bonificación se va a seguir rigiendo por el RDL 12/2019, y se amplía la bonificación a los meses de abril, mayo y junio, en que pasa a regirse por el RDL 7/2020.</p>	
	Centros de trabajo	Bonificaciones
	<p><b>Illes Balears y Canarias</b></p>	<p>50% de la aportación empresarial por contingencias comunes, desempleo, FOGASA y FP de cada trabajador cuya actividad se prolongue en los meses de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– febrero, marzo, octubre, noviembre y diciembre de 2019 y febrero y marzo de 2020 (RDL 12/2019 art.2);</li> <li>– abril, mayo y junio 2020 (RDL 7/2020 art.11).</li> </ul>
	<p><b>Resto del territorio</b></p>	<p>50% de la aportación empresarial por contingencias comunes, desempleo, FOGASA y FP de cada trabajador cuya actividad se prolongue en los meses de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– febrero, marzo o noviembre de 2019 (RDL 8/2019 art.9);</li> <li>– febrero, marzo, abril mayo y junio 2020 (RDL 7/2020 art.11).</li> </ul>
<p>Para hacer frente a las nuevas bonificaciones se dota a la <b>línea de financiación ICO</b> prevista para los afectados por la insolvencia del Grupo empresarial Thomas Cook de 200 millones de euros adicionales a los inicialmente previstos ampliándolo a los afectados por la crisis desencadenada por el COVID-19 (RDL 7/2020 art.12).</p>		

### IT derivada de COVID-19: accidente de trabajo

<p><b>AT: aislamiento y contagio</b> (RDL 6/2020 art.5; RDL 7/2020 art.11)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Desde el <b>12-3-2020</b>, con carácter excepcional y a los efectos de IT, los periodos de aislamiento o contagio de las personas trabajadoras provocado por el virus COVID-19, tendrán la consideración de situación asimilada a AT.</li> <li>• <b>Duración</b> de esta prestación excepcional: vendrá determinada por el parte de baja por aislamiento y la correspondiente alta.</li> <li>• Pueden causar esta prestación los <b>trabajadores por cuenta propia o ajena</b> que en la fecha del hecho causante se encuentren en situación de alta en cualquiera de los regímenes de Seguridad Social.</li> <li>• <b>Fecha del hecho causante:</b> es la fecha en la que se acuerde el aislamiento o enfermedad del trabajador, sin perjuicio de que el parte de baja se expida con posterioridad a esa fecha.</li> <li>• <b>Cuantía de la prestación</b> de IT derivada de accidente de trabajo: 75% de la base reguladora desde el día siguiente al de la baja. En estos casos, la empresa no debe hacerse cargo de la prestación, aunque sí que asume el salario del día de la baja.</li> <li>• Esta norma se aplica con <b>efectos retroactivos</b> a las situaciones anteriores a 12-3-2020. La asimilación a accidente de trabajo es a efectos, exclusivamente, de la prestación económica de IT. No es extensible a la <b>asistencia sanitaria</b>, de modo que a efectos de esta prestación va a tener la consideración de enfermedad común salvo que se pruebe que la enfermedad se ha contraído con causa exclusiva en la realización del trabajo (DGOSS Criterio 4/2020).</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Esta medida se amplía al personal encuadrado en los Regímenes Especiales de los <b>funcionarios públicos</b> (mutualismo administrativo) (RDL 7/2020 art.11).</li> </ul> <p>La <b>duración</b> de la prestación va a venir determinada por el parte de baja por aislamiento y la correspondiente alta. No obstante, la fecha del <b>hecho causante</b> va a ser aquella en la que se acuerde el aislamiento o enfermedad aunque el parte de baja se expida con posterioridad.</p>

## Partes IT

<p><b>Partes IT</b> (INSS Instr COVID-19; INSS Instr 19-3-20)</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Emisión:</b> los partes de alta/baja deben ser emitidos por los médicos de los Servicios Públicos de Salud. En ningún caso, por los facultativos de las MCSS, del Instituto Social de la Marina o de las Empresas Colaboradoras.</li><li>• <b>Supuestos:</b><ul style="list-style-type: none"><li>▪ Por aislamiento en los siguientes supuestos:<ul style="list-style-type: none"><li>– casos probables, posibles (caso con infección respiratoria aguda leve sin criterio para realizar test diagnóstico en el momento actual aunque se prevé la generalización del test) y en los descartados en los que está indicado aislamiento domiciliario que se mantendrá hasta transcurridos 14 días desde el inicio de los síntomas, siempre que el cuadro clínico se haya resuelto.</li><li>– contactos estrechos de casos probables, posibles o confirmados, es decir, cualquier persona que haya proporcionado cuidados mientras el caso presentaba síntomas (trabajadores sanitarios, familiares, personas que hayan estado en el mismo lugar que un caso mientras el caso presentaba síntomas a una distancia menor de 2 metros durante un tiempo de al menos 15’.</li></ul></li><li>▪ En casos de enfermedad en los casos definidos por el Ministerio de sanidad como confirmados (cumple criterio de laboratorio PCR de screening positiva y PCR de confirmación en un gen alternativo al de screening también positiva). Pueden emitirse sin la presencia física de la persona trabajadora, tanto al constatarse la enfermedad por los medios disponibles en el Servicio de Salud (historias clínicas), como cuando exista indicación de la autoridad sanitaria en caso de aislamiento.</li></ul></li><li>• La <b>contingencia a cumplimentar</b> por parte de estos facultativos en los partes de baja/alta será siempre enfermedad común y se establecen los <b>códigos</b> a utilizar (CIE-10 ES y CIE-9.MC) para este procedimiento especial.</li><li>• <b>Duración estimada:</b> entre 5 y 30 días naturales (procesos de corta duración).</li><li>• En tanto no se emita el parte médico de baja no se iniciarán las actuaciones tendentes a la suspensión de la relación laboral y al reconocimiento del <b>derecho a la prestación económica por IT</b>.</li><li>• Cuando se tenga conocimiento del periodo de aislamiento/contagio o de enfermedad con posterioridad al inicio del mismo, se emiten los partes con <b>carácter retroactivo</b>.</li></ul>
---	--

## Teletrabajo

<p><b>Teletrabajo</b> (RDL 8/2020 art.5)</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Se considera el <b>teletrabajo</b> como <b>preferente</b>, facilitando su implantación flexibilizando mediante el cumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales.</li><li>• Las <b>empresas</b> están <b>obligadas</b> a:<ul style="list-style-type: none"><li>– establecer sistemas de organización que permitan mantener la actividad por mecanismos alternativos, particularmente por medio del trabajo a distancia;</li><li>– adoptar las medidas oportunas, prioritarias frente al cese temporal o la reducción de la actividad, si ello es técnica y razonablemente posible y si el esfuerzo de adaptación necesario resulta proporcionado.</li></ul></li><li>• En los sectores, empresas o puestos de trabajo en las que esta modalidad de trabajo no estuviera prevista anteriormente, la obligación de <b>evaluar los riesgos laborales</b> y planificar la actividad preventiva se entiende cumplida a través de una autoevaluación realizada voluntariamente por la propia persona trabajadora.</li></ul>
--	--

## Tramitación ERTES

<b>Suspensión de contrato y reducciones de jornada provenientes de fuerza mayor (RDL 8/2020 art.22 y 24)</b>	
<b>Causas</b>	<p>Tiene consideración de fuerza mayor cuando la suspensión o la reducción de jornada tienen su causa en las <b>pérdidas de actividad</b>, siempre que queden debidamente acreditadas, como consecuencia del COVID-19, incluida la declaración del estado de alarma, que impliquen:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– suspensión o cancelación de actividades;</li> <li>– cierre temporal de locales de afluencia pública;</li> <li>– restricciones en el transporte público y, en general, de la movilidad de las personas y/o las mercancías;</li> <li>– falta de suministros que impidan gravemente continuar con el desarrollo ordinario de la actividad;</li> <li>– situaciones urgentes y extraordinarias debidas al contagio de la plantilla o a la adopción de medidas de aislamiento preventivo decretados por la autoridad sanitaria.</li> </ul>
<b>Tramitación</b>	<p>Se seguirá el procedimiento general con las siguientes <b>especialidades</b>:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Inicio:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>– la solicitud de la empresa debe acompañarse de un informe relativo a la vinculación de la pérdida de actividad como consecuencia del COVID-19, que, en su caso, se acompañará de la correspondiente documentación acreditativa;</li> <li>– la empresa debe comunicar su solicitud a las personas trabajadoras y trasladar el informe anterior y la documentación acreditativa, en caso de existir, a la representación de estas.</li> </ul> </li> <li>• Acreditación de la <b>existencia de fuerza mayor</b>: debe ser constatada por la autoridad laboral, cualquiera que sea el número de personas trabajadoras afectadas.</li> <li>• <b>Resolución de la autoridad laboral</b>: <ul style="list-style-type: none"> <li>– debe dictarse en el plazo de 5 días desde la solicitud;</li> <li>– los efectos se producen desde la fecha del hecho causante de la fuerza mayor.</li> </ul> </li> <li>• <b>Informe previo de la ITSS</b>: <ul style="list-style-type: none"> <li>– debe limitarse a constatar la existencia de la fuerza mayor alegada por la empresa;</li> <li>– su solicitud es potestativa para la autoridad laboral y debe evacuarse y debe evacuarse en el plazo improrrogable de 5 días.</li> </ul> </li> </ul>
<b>Exoneración cotización</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Cuantía</b>: varía según el <b>número de trabajadores</b> de la empresa en situación de alta: <ul style="list-style-type: none"> <li>– Empresa de <b>50 o más</b> trabajadores: 75% de la aportación empresarial;</li> <li>– Empresas de <b>menos de 50</b> trabajadores a 29-2-2020: 100% de la aportación empresarial a la Seguridad Social y cuotas de recaudación conjunta.</li> </ul> </li> <li>• Esta exoneración no tiene <b>efectos</b> negativos <b>para los trabajadores</b> puesto que tendrán la consideración de efectivamente cotizados a todos los efectos y no se aplican los requisitos establecidos con carácter general a obtención de beneficios de la Seguridad Social (LGSS art.20) y está sujeta a una <b>cláusula de salvaguardia</b> que supone el compromiso de la empresa de mantener el empleo durante el plazo de 6 meses desde la fecha de reanudación de la actividad (RDL 8/2020 disp.adic 6ª).</li> <li>• <b>Procedimiento</b>: <ul style="list-style-type: none"> <li>– <b>se aplica</b> por la TGSS a <b>instancia</b> del empresario, previa comunicación de la identificación de los trabajadores y período de la suspensión o reducción de jornada;</li> <li>– es suficiente la <b>verificación</b> de que el SPE ha procedido al reconocimiento de la correspondiente prestación por desempleo por el período de que se trate.</li> <li>– la TGSS establecerá los <b>sistemas de comunicación</b> necesarios para el control de la información trasladada por la solicitud empresarial, en particular a través de la información de la que dispone el SEPE, en relación a los periodos de disfrute de las prestaciones por desempleo;</li> <li>– se aplica a los afectados por los procedimientos de suspensión o reducción de jornada comunicados, autorizados o iniciados <b>antes del 18-3-2020</b> (RDL 8/2020 disp.trans.2).</li> </ul> </li> </ul>

<b>Suspensión de contrato y reducciones de jornada por causa económica, técnica, organizativa y de producción</b> (RDL 8/2020 art.23)	
<b>Tramitación</b>	<p>Cuando las causas estén relacionadas con el COVID-19, se aplican las siguientes <b>especialidades al procedimiento general</b>:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Inexistencia de representación legal de los trabajadores.</b> En la negociación del periodo de consultas se distinguen dos posibilidades: <ul style="list-style-type: none"> <li>– Si se conforma una <b>comisión representativa</b>, debe integrarse por los sindicatos más representativos y representativos del sector al que pertenezca la empresa y con legitimación para formar parte de la comisión negociadora del convenio colectivo de aplicación y se conforma por una persona por cada uno de los sindicatos que cumplan dichos requisitos, tomándose las decisiones por las mayorías representativas correspondientes.</li> <li>– Si <b>no</b> se conforma <b>comisión representativa</b>. La comisión debe integrarse por 3 trabajadores de la propia empresa, elegidos conforme a lo recogido con carácter general (ET art.41.4)</li> </ul> </li> </ul> <p>En ambos supuestos, la comisión representativa deberá estar constituida en el improrrogable plazo de 5 días.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Periodo de consultas</b> entre la empresa y la representación de las personas trabajadoras o la comisión representativa: no debe exceder del plazo máximo de 7 días.</li> <li>• <b>Informe de la ITSS:</b> es potestativo y debe evacuarse en el plazo improrrogable de 7 días.</li> <li>• <b>Cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales</b> con derecho a la protección por desempleo: se aplica el procedimiento específico establecido (L 42/1996) no obstante, respecto del plazo en la emisión de resolución de la autoridad laboral y del informe de ITSS se aplican las mismas especialidades.</li> <li>• Estas especialidades <b>no se aplican</b> a los expedientes de regulación de empleo para la suspensión de los contratos de trabajo o para la reducción de jornada iniciados o comunicados antes del 18-3-2020 y basados en las causas previstas en el.</li> </ul>
<b>Cláusula de salvaguardia</b>	Esta medida está sujeta a una <b>cláusula de salvaguardia</b> que supone el compromiso de la empresa de mantener el empleo durante el plazo de 6 meses desde la fecha de reanudación de la actividad (RDL 8/2020 disp.adic 6ª).

<b>ERTE por suspensión de contratos y reducción de jornada por COVID-19</b> (MTES Criterio DGE-SGON-811bis CRA)	
<p>Las empresas pueden acordar medidas de suspensión de contratos o reducción de jornada como medidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- internas de flexibilidad o ajuste ante una situación económica negativa, una reducción de la carga de trabajo u otras circunstancias relacionadas con las fluctuaciones del mercado;</li> <li>- derivadas de interrupciones o pérdidas de actividad por hechos acaecidos fuera del círculo de la empresa que hagan imposible, de manera temporal y reversible, continuar con la prestación de servicios.</li> </ul>	
<b>Supuestos</b>	
<b>Por fuerza mayor</b>	<b>Por causas económicas, organizativas, técnicas o de producción</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración del estado de alarma.</li> <li>• Decisiones de las AAPP.</li> <li>• Contagio de la plantilla o adopción de medidas de aislamiento preventivo.</li> <li>• Suspensión o cancelación de actividades, cierre temporal de locales de afluencia pública, restricciones en el transporte público y de la movilidad de las personas o mercancías.</li> <li>• Falta de suministros.</li> </ul>	<p>Necesidad de ajuste de plantilla por descenso de la carga de trabajo, cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- no fuese posible la adopción de otras medidas de ajuste alternativo o;</li> <li>- estas sean insuficientes.</li> </ul>
<b>Procedimiento</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• El establecido con carácter general (RD 1483/2012 art.31 a 33).</li> <li>• Necesidad de autorización de la autoridad laboral.</li> <li>• compromiso de mantenimiento del empleo durante los 6 meses siguientes a la reanudación de la actividad.</li> <li>• Aplicable a expedientes iniciados o comunicados a partir del 18-3-2020.</li> </ul>	<p>El establecido con carácter general (RD 1483/2012 art.16 a 34), con las especialidades del RDL 8/2020 art.23.</p>
<b>Efectos</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Exoneración de las obligaciones recíprocas de trabajar y abonar salarios.</li> <li>• Conservación de los derechos laborales básicos.</li> </ul>	

## Reducción y adaptación de jornada

Reducción y adaptación de jornada (RDL 8/2020 art.6)	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Se reconoce el derecho a la <b>adaptación de jornada o reducción</b> de la misma, con reducción proporcional del salario, de los trabajadores por cuenta ajena que se encuentren en alguna de las siguientes <b>circunstancias excepcionales</b>: <ul style="list-style-type: none"> <li>cuando la presencia del trabajador sea necesaria para atender al cónyuge o pareja de hecho o familiar hasta el segundo grado de consanguinidad que, por razones de edad, enfermedad o discapacidad, necesite de cuidado personal y directo como consecuencia directa del COVID-19;</li> <li>cuando la persona que hasta el momento se hubiera encargado del cuidado o asistencia directos de cónyuge o familiar hasta segundo grado del trabajador no pudiera seguir haciéndolo por causas justificadas relacionadas con el COVID-19.</li> <li>trabajadores que se hubieran visto afectados por el cierre de centros educativos o de otros que dispensaran cuidados a la persona necesitada de los mismos.</li> </ul> </li> <li>El derecho a la adaptación o reducción de jornada es un <b>derecho individual</b> de cada uno de los progenitores o cuidadores.</li> <li>Los trabajadores <b>que ya estén disfrutando</b> de una adaptación de su jornada por conciliación, de una reducción de jornada por cuidado de hijos o familiares o de alguno de los derechos de conciliación pueden renunciar temporalmente a ellos o solicitar que se modifiquen los términos de su ejercicio.</li> <li>La <b>solicitud</b> debe limitarse al período excepcional de duración de la crisis sanitaria y acomodarse a las necesidades concretas de cuidado que debe dispensar el trabajador, debidamente acreditadas, así como a las necesidades de organización de la empresa. La petición del trabajador debe estar <b>justificada</b> y ser <b>razonable y proporcionada</b>.</li> </ul>	
<b>Adaptación de jornada</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Es una <b>prerrogativa</b> del trabajador a quien corresponde determinar su alcance y contenido. La empresa y el trabajador deben hacer lo posible por llegar a un <b>acuerdo</b>.</li> <li>Puede <b>referirse a</b> la distribución del tiempo de trabajo o a cualquier otro aspecto de las condiciones de trabajo: <ul style="list-style-type: none"> <li>cambio de turno;</li> <li>alteración de horario, horario flexible, jornada partida o continuada;</li> <li>cambio de centro de trabajo;</li> <li>cambio de funciones;</li> <li>cambio en la forma de prestación del trabajo, incluyendo la prestación de trabajo a distancia;</li> <li>cualquier otro cambio de condiciones disponible en la empresa o que pudiera implantarse de modo razonable y proporcionado, teniendo en cuenta el carácter temporal y excepcional de las medidas, que se limita al período excepcional de duración del COVID19.</li> </ul> </li> </ul>
<b>Reducción de jornada</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Los trabajadores que se encuentren en alguna de las situaciones excepcionales descritas pueden solicitar una reducción especial de jornada <b>por guarda legal o cuidado directo de familiar</b>, que se registrará por lo dispuesto con carácter general en los art.37.6 y 37.7 del ET con las siguientes <b>especialidades</b>: <ul style="list-style-type: none"> <li>no se exige que el familiar que requiera atención y cuidado no desempeñe actividad retribuida;</li> <li>debe ser comunicada a la empresa con 24 horas de antelación;</li> </ul> </li> <li>Puede alcanzar el <b>100% de la jornada</b>, siempre que se justifique y sea razonable y proporcionada en atención a la situación de la empresa.</li> </ul>

## Investigación COVID-19

<b>Investigación del COVID-19</b> (RDL 8/2020 art.36)	<p>Como medida de apoyo a la <b>investigación del COVID-19</b>, se autoriza a las entidades públicas integrantes del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación que deban desarrollar medidas excepcionales en el ámbito de la gestión de la emergencia sanitaria causada por el Coronavirus COVID-19 para:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>Establecer jornadas laborales extraordinarias</b> para sus trabajadores. Estas jornadas se compensarán económicamente a través del complemento de productividad o gratificaciones extraordinarias, por encima de lo establecido en los límites fijados en la correspondiente masa salarial del ejercicio.</li> <li><b>Realizar contratos indefinidos y temporales</b> para la ejecución de planes y programas públicos de investigación científica y técnica o de innovación relacionados con el Coronavirus COVID-19 y financiados mediante consignaciones presupuestarias anuales consecuencia de ingresos externos de carácter finalista. Estos contratos deben ser comunicados a los Ministerios de Hacienda y Política Territorial y Función Pública.</li> </ul>
--	--

## Prestación extraordinaria por cese de actividad

Prestación extraordinaria por cese de actividad (RDL 8/2020 art.17;DGOSS Criterio 5/2020)	
<b>Vigencia</b>	Desde 18-3-2020.
<b>Requisitos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Autónomos:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>– que su <b>actividad</b> haya quedado suspendida por la declaración del estado de alarma (RD 463/2020) o, alternativamente, que la facturación del mes anterior al que se solicita la prestación se vea reducida, al menos en un 75% en relación con el promedio de facturación del semestre anterior;</li> <li>– estar, a fecha de 14-3-2020, <b>afiliados y en alta</b> en el RETA o en el REM, independientemente de que hayan cotizado o no por la prestación por cese de actividad;</li> <li>– hallarse al <b>corriente en el pago de las cuotas</b> a la Seguridad Social. Si no se cumple este requisito en la fecha de la suspensión de la actividad o de la reducción de la facturación, el órgano gestor procederá a invitación al pago al trabajador autónomo para que ingrese las cuotas debidas en el plazo improrrogable de 30 días naturales.</li> </ul> </li> <li>• <b>Socios trabajadores de las cooperativas de trabajo asociado:</b> haber optado por su encuadramiento como trabajadores por cuenta propia, siempre que reúnan los requisitos.</li> </ul>
<b>Cuantía</b>	Es el resultado de aplicar el 70% al promedio de las bases por las que se haya cotizado durante los 12 meses continuados e inmediatamente anteriores a la situación de cese de actividad (LGSS art.339). No obstante, si no se acredita este período de cotización la cuantía de la prestación va a ser equivalente al 70% de la base mínima de cotización en el RETA o, en su caso, en el REM.
<b>Duración</b>	La prestación, <b>incompatible</b> con cualquier otra prestación del sistema de Seguridad Social, tiene una <b>duración</b> limitada de 1 mes, pudiéndose ampliar hasta el último día del mes en el que finalice el estado de alarma, si este se prorroga. El tiempo durante el que se perciba la prestación se va a considerar como <b>cotizado</b> y no reduce los períodos de prestación por cese de actividad a los que el beneficiario pueda tener derecho en el futuro.
<b>Solicitud</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Presentación.</b> Se debe presentar en la mutua colaboradora con la SS con la que el autónomo tenga cubiertas las contingencias profesionales; ante el ISM, en el caso de trabajadores del REM o ante el SEPE si las contingencias están cubiertas con el INSS.</li> <li>• <b>Documentación a aportar:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>– <b>acreditación de la reducción de la facturación</b> se realiza mediante la aportación de la información contable que lo justifique (libros registro). De no estar obligado a llevar estos libros, la reducción puede acreditarse mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho;</li> <li>– <b>declaración jurada</b>, en la que se haga constar que cumplen todos los requisitos exigidos;</li> <li>– si la tramitación de la prestación concurre con los procedimientos <b>de suspensión de contratos y reducción de jornada</b> causadas por el COVID-19: copia del inicio de las actuaciones dirigidas a su tramitación.</li> </ul> </li> </ul>



## Prestaciones por desempleo

<p><b>Suspensión temporal de plazos</b> (RDL 8/2020 art.26 y 27)</p>	<p><b>Suspensión de</b> las consecuencias derivadas de la falta de cumplimiento de las siguientes obligaciones en materia de prestaciones por desempleo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Solicitud de prestación:</b> en el plazo de los 15 días siguientes a la situación legal de desempleo, o del plazo de espera de un mes exigido para algunos subsidios de desempleo. De este modo, aunque la solicitud se presente fuera del plazo de 15 días, el nacimiento de la prestación se va a producir a partir de la situación legal de desempleo, o del transcurso del plazo de espera de 1 mes en el caso de los subsidio por desempleo.</li> <li>• <b>Solicitud de prórroga del subsidio por desempleo:</b> antes del transcurso de los 15 días siguientes al vencimiento del período de pago de la última mensualidad devengada (LGSS art.276.2). Esto va a permitir a la entidad gestora prorrogar de oficio el derecho a percibir el subsidio por desempleo en los supuestos sujetos a la prórroga semestral del derecho.</li> <li>• <b>Perceptores del subsidio por desempleo para mayores de 52 años:</b> obligación de presentar una <b>declaración de sus rentas</b> una vez transcurrido el plazo de 12 meses desde el nacimiento del derecho o de la última reanudación (LGSS art.273.3.3º). De este modo, no se va a interrumpir el pago del subsidio y de la cotización a la Seguridad Social aunque la presentación se realice fuera del plazo establecido.</li> </ul>
<p><b>Derivada de suspensión de contratos o la reducción temporal de la jornada de trabajo por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción o derivadas de fuerza mayor</b> (RDL 8/2020 art.25)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Beneficiarios:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>– los trabajadores que tanto en el momento de la adopción de la decisión empresarial tuvieran suspendido un derecho anterior a prestación o subsidio por desempleo como si careciesen del período mínimo de ocupación cotizada para causar derecho a prestación contributiva, o no hubiesen percibido prestación por desempleo precedente;</li> <li>– los <b>socios trabajadores de sociedades laborales y de cooperativas de trabajo asociado</b> que tengan previsto cotizar por la contingencia de desempleo, siempre que el inicio de la relación laboral o societaria hubiera sido anterior al 18-3-2020.</li> </ul> </li> <li>• <b>No se exige período de carencia.</b></li> <li>• Se reconoce un <b>nuevo derecho</b> a la prestación contributiva por desempleo, con las siguientes especialidades: <ul style="list-style-type: none"> <li>– <b>base reguladora:</b> es la resultante de computar el promedio de las bases de los últimos 180 días cotizados o, o, en su defecto, del período de tiempo inferior inmediatamente anterior a la situación legal de desempleo</li> <li>– <b>duración:</b> se extiende hasta la finalización del período de suspensión del contrato de trabajo o de reducción temporal de la jornada de trabajo.</li> </ul> </li> <li>• <b>Tiempo de percepción: no computa a</b> efectos de la duración máxima de la prestación.</li> <li>• <b>Iniciación, instrucción y resolución del procedimiento:</b> se ajusta a lo dispuesto para los supuestos de suspensión temporal del contrato o de reducción temporal de la jornada derivados de causas económicas, técnicas, organizativas, de producción o de fuerza mayor.</li> <li>• La prestación por desempleo se va a percibir desde el momento del hecho causante aunque la <b>solicitud</b> se presente fuera del plazo de 15 días.</li> <li>• <b>Trabajadores fijos discontinuos</b> y aquellos que realizan trabajos fijos y periódicos que se repiten en fechas ciertas, que hayan visto suspendidos sus contratos de trabajo como consecuencia del impacto del COVID-19 durante periodos que, en caso de no haber concurrido dicha circunstancia extraordinaria, hubieran sido de actividad, pueden volver a percibir las prestaciones por desempleo que hubieran percibido, con un límite máximo de 90 días, cuando vuelvan a encontrarse en situación legal de desempleo.</li> </ul>

### III. Medidas tributarias

#### Estado

<p><b>Aplazamiento de deudas tributarias</b> (RDL 7/2020 art.14)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Aplicable a:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>– todas aquellas declaraciones-liquidaciones y autoliquidaciones cuyo <b>plazo de presentación e ingreso</b> finalice desde el 13-3-2020 y hasta el 30-5-2020, ambos inclusive;</li> <li>– las deudas tributarias que deban cumplir los retenedores y los obligados a realizar ingresos a cuenta, a las derivadas de los tributos que legalmente deban ser repercutidos y a las correspondientes a los pagos fraccionados del IS –<b>deudas</b> que con carácter general son <b>inaplazables</b> (LGT art.65.2)-.</li> </ul> </li> <li>• <b>Requisitos:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>– las solicitudes deben referirse a deudas cuyo importe en conjunto no exceda de 30.000 €.; incluidas aquellas cuya gestión recaudatoria corresponda a las CCAA;</li> <li>– el deudor debe ser persona o entidad con un <b>volumen de operaciones</b> no superior a 6.010.121,04 €. en el año 2019.</li> </ul> </li> <li>• <b>Condiciones del aplazamiento:</b> se otorgará un plazo de 6 meses y no se devengarán intereses de demora durante los tres primeros meses del aplazamiento.</li> </ul>
<p><b>Certificados electrónicos</b></p>	<p>Los contribuyentes cuyo certificado electrónico esté caducado o próximo a caducar pueden usar los certificados caducados en su sede (Nota AEAT).</p>
<p><b>Procedimientos en general (ampliación plazos)</b> (RDL 8/2020 art.33)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Procedimientos sobre materias que <b>no hayan concluido el 18-3-2020</b> se amplían hasta el 30-4-2020, y aquellos que se comuniquen <b>a partir del 18-2-2020</b> se extiende hasta el 20-5-2020, o hasta el plazo previsto en la norma general cuando este sea mayor. <ul style="list-style-type: none"> <li>– de pago en período voluntario (LGT art.62.2) y de pago en período ejecutivo (LGT art.62.5);</li> <li>– los vencimientos de los plazos y fracciones de los aplazamientos y fraccionamientos concedidos;</li> <li>– los relativos a las pujas electrónicas (RGR art.104.2) y adjudicación y pago de bienes (RGR art.104 bis) en subastas;</li> <li>– aquellos para atender requerimientos, diligencias de embargo y solicitudes de información con trascendencia tributaria (sin perjuicio de especialidades previstas por la normativa aduanera); y</li> <li>– los previstos para formular alegaciones en actos de apertura o audiencia en los procedimientos de aplicaciones de los tributos, sancionadores, de declaración de nulidad, de devolución de ingresos indebidos, de rectificación de errores materiales y de revocación (sin perjuicio de las especialidades previstas por la normativa aduanera).</li> </ul> </li> </ul> <p>No obstante, si el obligado tributario <b>atendiera al requerimiento</b> o solicitud de información con trascendencia tributaria o presentase alegaciones, se considerará evacuado el trámite.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Procedimientos de apremio.</b> Se añade la imposibilidad de ejecutar las garantías que recaigan sobre bienes inmuebles desde el 18-3-2020 hasta el 30-4-2020</li> </ul>
<p><b>Procedimientos de aplicación de tributos, sancionadores y de revisión</b></p>	<p>A los efectos de la <b>duración máxima</b>, no se computará el período comprendido desde el 18-3-2020 y hasta el 30-4-2020. Tampoco, a los efectos de los plazos de <b>prescripción</b> ni de los plazos de <b>caducidad</b>.</p>
<p><b>Recurso de reposición y procedimientos económico-administrativos</b></p>	<p>A los solos efectos del cómputo de los <b>plazos de prescripción</b>, se entienden notificadas las resoluciones que les pongan fin cuando se acredite un intento de notificación de la resolución en el período comprendido entre el 18-3-2020 y el 30-4-2020. No obstante, el <b>plazo para interponer</b> recursos o reclamaciones contra actos y para recurrir en vía administrativa las resoluciones de los procedimientos económico-administrativos no se iniciarán hasta que concluya dicho período.</p> <p>Si la <b>notificación</b> es <b>posterior</b> a dicho período, serán de aplicación las normas generales que sobre notificaciones establece la LGT.</p>
<p align="center"><b>Dirección General del Catastro (RDL 8/2020 art.33.8)</b></p>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se amplía hasta el 30-4-2020, el plazo para atender los <b>requerimientos</b> y solicitudes de información que se encuentren en plazo de contestación.</li> <li>• Pueden ser atendidos hasta el 20-5-2020, o por el plazo que establezca la normativa general si es mayor, las <b>alegaciones de actos de apertura o trámite de audiencia</b> que se comuniquen a partir del 18-3-2020.</li> <li>• A los efectos de la duración máxima de los <b>procedimientos iniciados de oficio</b> y sin perjuicio de que la Administración pueda impulsar, ordenar o realizar los trámites imprescindibles, no se computa el período comprendido desde el 18-3-2020 hasta el 30-4-2020.</li> <li>• Si, como excepción, el obligado tributario <b>atiende un requerimiento</b> o solicitud de información o presenta alegaciones durante los períodos indicados, se considerará evacuado el trámite.</li> <li>• Con carácter general, todas estas medidas, serán <b>de aplicación</b> a los procedimientos cuya tramitación se hubiera iniciado con anterioridad a la entrada en vigor del RDL que las adopta, es decir, con anterioridad al 18-3-2020, y a los <b>plazos</b> recogidos en el mismo no les será de aplicación la suspensión de plazos administrativos prevista en el RD 463/2020 art.disp.adic.3ª.</li> </ul>	

## Comunidades Autónomas

### Andalucía

<b>ISD e ITP y AJD</b> (DL 3/2020 art.4)	Ampliación del plazo de presentación y pago de autoliquidaciones cuyo plazo finalice desde el 17-3-2020 hasta 30-5-2020, en 3 meses adicionales a lo establecido para cada tributo.
<b>Tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar, relativa a máquinas recreativas y de azar</b> (DL 3/2020 art.3)	La tasa devengada entre 1-4-2020 y 30-6-2020 se bonificará al 50% siempre que se mantenga de alta en el censo la máquina a que se refiere, durante los dos trimestres posteriores a la fecha del citado devengo.
<b>Deudas de derecho público</b> (DL 3/2020 art.5)	Prórroga de los plazos de presentación de autoliquidaciones e ingreso de las deudas de derecho público cuyo vencimiento se produzca durante la vigencia del estado de alarma, hasta el mismo día del mes siguiente a su vencimiento.

### Aragón

<b>ITP y AJD</b>	Ampliación de los plazos de presentación de declaraciones y autoliquidaciones a presentar a partir del 14-3-2020 por un período de 1 mes respecto al que corresponda a cada tributo (Orden 19-3-20).
<b>ISD</b>	
<b>Tributos sobre el juego</b>	
<b>Presentación telemática</b>	Se mantiene la posibilidad de efectuar la presentación y el pago de dichos impuestos por medios telemáticos.
<b>Oficinas Administración tributaria</b>	Se habilita al Director General de Tributos para que, mediante Resolución, adopte las medidas oportunas, para priorizar la atención telefónica o a través de los correos electrónicos.

### Asturias

<b>Procedimientos tributarios</b> (D 9/2020)	Suspensión, desde 14-3-2020, de los términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos tributarios gestionados por el Principado de Asturias.
---	---

### Canarias

<b>Ampliación plazos (Orden 20-3-20)</b>	
<b>En general</b>	A los tributos cuya aplicación corresponda a la C.A. Canarias, resulta aplicable la regulación de suspensión y ampliación de plazos contenida en el RDL 8/2020 art.33. No es aplicable a los plazos de pago de las deudas tributarias derivadas de importaciones de bienes.
<b>IGIC</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Autoliquidación correspondiente al 1º trimestre 2020: hasta 1-6-2020.</li> </ul>
<b>ITP y AJD</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Hechos imponibles devengados durante el estado de alarma: 2 meses el plazo de presentación de autoliquidaciones correspondientes.</li> <li>Hechos imponibles devengados con anterioridad, cuya fecha de finalización se produzca durante la vigencia del estado de alarma: 1 mes a contar desde el fin de estado de alarma.</li> </ul>
<b>ISD</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Adquisiciones "<b>inter vivos</b>":                             <ul style="list-style-type: none"> <li>hechos imponibles devengados durante la vigencia del estado de alarma: 2 meses el plazo de presentación de autoliquidaciones correspondientes;</li> <li>hechos imponibles devengados con anterioridad, cuya fecha de finalización se produzca durante la vigencia del estado de alarma: 1 mes a contar desde el fin de estado de alarma.</li> </ul> </li> <li>Adquisiciones "<b>mortis causa</b>", cuyo plazo de presentación finalice durante la vigencia del estado de alarma: 2 meses.</li> </ul>
<b>Declaración censal</b>	Declaración censal de <b>comienzo, modificación y cese</b> , cuya fecha de finalización se produzca durante la vigencia del estado de alarma y la relativa al régimen especial del <b>grupo de entidades</b> del <b>IGIC</b> : hasta 1-6-2020.

## Cantabria

<b>Tributos propios</b>	Ampliación de los plazos de presentación de declaraciones y autoliquidaciones de los tributos propios de la Comunidad Autónoma de Cantabria por período de 1 mes respecto al que legal y/o reglamentariamente corresponda a cada tributo (Orden HAC/10/2020 art.1).
<b>ITP y AJD</b>	Ampliación de los plazos de presentación de declaraciones y autoliquidaciones a presentar a partir del 14-3-2020 por un período de 1 mes respecto al que corresponda a cada tributo (Orden HAC/09/2020 apartado 1).
<b>ISD</b>	
<b>Tributos sobre el juego</b>	
<b>Presentación telemática</b>	Se mantiene la posibilidad de efectuar la presentación y el pago de dichos impuestos por medios telemáticos (Orden HAC/09/2020 apartado 2; (Orden HAC/10/2020 art.2).

## Castilla y León

<b>ISD e ITP y AJD</b> (Orden EYH/328/2020)	Ampliación de los plazos de presentación de declaraciones y autoliquidaciones de ISD e ITP y AJD por un período de 1 mes respecto al que corresponda a cada tributo.
--	--

## Cataluña

<b>En general</b> (DL 7/2020 art.14)	<b>Suspensión</b> de la presentación de autoliquidaciones y pago de los tributos propios de la Generalidad de Cataluña y de los tributos cedidos hasta que se deje sin efecto el estado de alarma.
<b>Impuesto sobre las estancias en establecimientos turísticos</b> (DL 6/2020 art.4)	De manera excepcional, el plazo de presentación e ingreso de las autoliquidaciones correspondiente al periodo del 1-10-2019 al 31-3-2020 será entre los días 1 y 20 de octubre del 2020.
<b>Canon del agua</b> (DL 8/2020)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Reducción</b> del gravamen (de 01-4-2020 a 31-5-2020) a los contribuyentes siguientes: <ul style="list-style-type: none"> <li>– usuarios domésticos que disfrutaban de la tarifa social del canon del agua: 0 €, en todos los tramos de consumo.;</li> <li>– usuarios domésticos que no disfrutaban de la tarifa social del canon del agua: tipo de gravamen resultante de aplicar un coeficiente 0,5 sobre los tipos previstos en el DLeg 3/2003 art.69.1 y 2;</li> <li>– contribuyentes que efectúan un uso industrial y asimilable de agua: coeficiente reductor de 0,5 sobre el tipo de gravamen general y específico del DLeg 3/2003 art.71 y 72;</li> <li>– contribuyentes que efectúan usos ganaderos de agua: coeficiente reductor 0,5 sobre los valores previstos en el DLeg 3/2003 anexo 6.</li> </ul> </li> <li>• <b>Aplicación a facturas:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>– con carácter general: facturas correspondiente a los consumos de agua efectuados los meses de abril y mayo de 2020;</li> <li>– en caso de factura mensual o bimestralmente el servicio: por un periodo de 2 meses en las facturas emitidas a partir del 1-4-2020.</li> </ul> </li> </ul>

## Ceuta

<b>Aplazamiento de deudas tributarias</b> (D 20-3-20 apartado 1)	Declaraciones-liquidaciones y autoliquidaciones de tributos titularidad de la Ciudad de Ceuta, a excepción de gravámenes complementarios, cuyo plazo de presentación e ingreso finalice desde 20-3-2020 hasta 30-5-2020: <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Plazo máximo</b> de aplazamiento: 6 meses.</li> <li>• No devenga <b>intereses de demora</b>.</li> <li>• Se dispensa de la obligación de <b>constitución de garantía</b> para deudas tributarias &lt; 3.000 €.</li> </ul>
<b>Plazo de pago en periodo voluntario</b> (D 20-3-20 apartado 2)	Ampliado hasta el día 5 del segundo mes siguiente a la finalización del Estado de Alarma.

## Extremadura

<b>Procedimientos tributarios</b> (DL 2/2020 art.5)	<b>Suspensión</b> , hasta 30-4-2020, de los términos y se interrumpen los <b>plazos</b> para la <b>tramitación</b> de los procedimientos tributarios gestionados por la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
<b>ITP y AJD</b> (DL 2/2020 art.1)	<b>Ampliación</b> del <b>plazo de presentación y pago</b> de las autoliquidaciones y declaraciones cuyo plazo finalice del 14-3-2020 a 30-5-2020, por 3 meses adicionales respecto al que corresponda a cada tributo.

<b>Deudas de derecho público</b> (DL 2/2020 art.2)	<b>Prórroga</b> de los <b>plazos de presentación</b> de autoliquidaciones e ingreso de las deudas de derecho público cuyo vencimiento se produzca durante la vigencia del estado de alarma, hasta el mismo día del segundo mes siguiente a su vencimiento.
<b>Tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar, relativa a máquinas recreativas y de azar</b> (DL 2/2020 art.3)	<b>Bonificación</b> del 50% para tasas devengadas entre 1-4-2020 y 30-4-2020, siempre que se mantenga de alta en el censo la máquina a que se refiere durante los dos trimestres posteriores a la fecha del citado devengo.
<b>Aplazamientos y fraccionamientos</b> (DL 2/2020 art.4)	De 27-3-2020 a 30-6-2020 no se exige <b>garantía</b> para solicitar aplazamientos y fraccionamientos de pago de deudas ≤ 50.000 €.

## Madrid

<b>Declaraciones y autoliquidaciones</b> (Orden 26-3-20)	Los plazos para la presentación de las declaraciones y autoliquidaciones de los tributos gestionados por la Comunidad de Madrid se amplían en 1 mes con respecto al que corresponde a cada tributo.
---	---

## Melilla

<b>Ampliación plazo presentación IPSI</b> (Orden nº 952 de 17-3-20)	<ul style="list-style-type: none"> <li>Modelos 420 y 421 del IPSI del 1º trimestre del 2020 y los modelos 420 y 421 del IPSI relativo a empresas con volumen de ingresos &gt; 6.000.000 € correspondiente a los meses de febrero, marzo, abril y mayo de 2020: De 01/07/2020 a 20/07/2020.</li> <li>Si a 1-7-2020 continúa en vigor el Estado de alarma, este plazo se suspenderá automáticamente.</li> </ul>
--	---

## Murcia

<b>ISD e ITP y AJD</b> (DL 2/2020 art.1)	<ul style="list-style-type: none"> <li><b>Ampliación</b> de los <b>plazos de presentación</b> y pago, en 3 meses adicionales, a contar desde el día en el que finalice dicho plazo inicial, de: <ul style="list-style-type: none"> <li>las autoliquidaciones que finalicen entre 14-3-200 y 30-6-2020;</li> <li>la solicitud de prórroga por herederos, albaceas o administradores del caudal relicto, si el vencimiento se produce entre 14-3-2020 y 30-6-2020.</li> </ul> </li> </ul>
<b>Tributos sobre el Juego</b> (DL 2/2020 art.2)	<ul style="list-style-type: none"> <li><b>Ampliación</b> de los <b>plazos de presentación</b> y pago de: <ul style="list-style-type: none"> <li>los tributos devengados entre 14-3-2020 y 30-6-2020, en 3 meses adicionales, a contar desde el día en el que finalice dicho plazo inicial;</li> <li>1º pago fraccionado de la tasa fiscal de juego, modalidad máquinas recreativas y de azar: hasta 20-6-2020.</li> </ul> </li> </ul>
<b>Tributos propios</b> (DL 2/2020 art.4 y 5)	<ul style="list-style-type: none"> <li>Impuesto sobre <b>almacenamiento o depósito de residuos</b>, Impuesto sobre <b>vertidos al mar</b> e Impuesto sobre <b>emisiones de gases</b> a la atmósfera. El plazo para el <b>pago fraccionado</b> a realizar en los primeros 20 días naturales del mes de abril, se amplía hasta 20-6-2020.</li> <li><b>Tasas</b> (devengadas desde 14-3-2020 a 14-6-2020). Exención de pago.</li> </ul>

## Regímenes forales

### Álava

<p><b>Procedimientos tributarios</b> (DNUF 2/2020 art.2 y 4)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Suspensión hasta 1-6-2020 del inicio de <b>procedimientos tributarios de oficio</b><sup>(1)</sup>.</li> <li>• Interposición de <b>recursos y reclamaciones administrativas</b> o de cualquier otra actuación a instancia de la persona obligada tributaria: inicio de plazo suspendido hasta 1-6-2020.</li> <li>• <b>Suspensión de tramitación</b> de procedimientos iniciados antes de 14-3-2020. El período de suspensión no computa en el plazo de resolución.</li> <li>• <b>Contestación a requerimientos</b> individualizados de aportación de documentos, antecedentes o información: se suspende del 14-3-2020 a 1-6-2020.</li> <li>• <b>Procedimientos de comprobación e investigación</b> o de comprobación restringida: no devengan intereses de demora durante el periodo transcurrido entre 14-3-2020 a 1-6-2020.</li> <li>• Ampliación hasta 1-6-2020 del plazo de presentación de <b>declaraciones informativas</b> cuyo plazo de presentación finalice a partir de 14-3-2020.</li> </ul>						
<p><b>Liquidaciones y autoliquidaciones</b> (DNUF 2/2020 art.3)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Suspensión del plazo voluntario de declaración e ingreso:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>– autoliquidaciones mensuales (febrero): hasta los 12 días naturales siguientes al momento en que pierda vigencia el estado de alarma.</li> <li>– autoliquidaciones mensuales (marzo): hasta los 25 días naturales siguientes al momento en que cese el estado de alarma;</li> <li>– autoliquidaciones trimestrales (1º trimestre 2020): hasta 1-6-2020;</li> <li>– liquidaciones cuyo vencimiento se produzca a partir de 14-3-2020: hasta 1-6-2020.</li> </ul> </li> </ul>						
<p><b>IRPF</b> (DNUF 2/2020 art.7)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Pagos fraccionados:</b> los contribuyentes que desarrollen <b>actividades económicas:</b> no están obligados a autoliquidar e ingresar los pagos fraccionados del 1º y 2º trimestre 2020, 1º semestre 2020 y 1º y 2º bimestre 2020.</li> <li>• <b>Campaña Renta y Patrimonio 2019: plazos</b> (fuente: <a href="https://web.araba.eus/es/renta/">https://web.araba.eus/es/renta/</a>): <table border="1" data-bbox="475 949 1286 1115"> <tr> <td><b>RENTAFÁCIL</b></td> <td> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Confirmación propuestas: de 15-4-2020 a 28-10-2020.</li> <li>• Modificación propuestas: de 8-9-2020 a 15-10-2020.</li> </ul> </td> </tr> <tr> <td><b>RENT@RABA</b></td> <td> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En Hacienda Foral: de 8-9-2020 a 28-10-2020.</li> <li>• En Entidades financieras colaboradoras: de 15-4-2020 a 30-10-2020.</li> <li>• A través de gestorías o asesorías acreditadas: de 15-4-2020 a 30-10-2020.</li> </ul> </td> </tr> <tr> <td><b>RENTARED</b></td> <td>De 15/04/2020 a 30/10/2020</td> </tr> </table> </li> </ul>	<b>RENTAFÁCIL</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Confirmación propuestas: de 15-4-2020 a 28-10-2020.</li> <li>• Modificación propuestas: de 8-9-2020 a 15-10-2020.</li> </ul>	<b>RENT@RABA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En Hacienda Foral: de 8-9-2020 a 28-10-2020.</li> <li>• En Entidades financieras colaboradoras: de 15-4-2020 a 30-10-2020.</li> <li>• A través de gestorías o asesorías acreditadas: de 15-4-2020 a 30-10-2020.</li> </ul>	<b>RENTARED</b>	De 15/04/2020 a 30/10/2020
<b>RENTAFÁCIL</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Confirmación propuestas: de 15-4-2020 a 28-10-2020.</li> <li>• Modificación propuestas: de 8-9-2020 a 15-10-2020.</li> </ul>						
<b>RENT@RABA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En Hacienda Foral: de 8-9-2020 a 28-10-2020.</li> <li>• En Entidades financieras colaboradoras: de 15-4-2020 a 30-10-2020.</li> <li>• A través de gestorías o asesorías acreditadas: de 15-4-2020 a 30-10-2020.</li> </ul>						
<b>RENTARED</b>	De 15/04/2020 a 30/10/2020						
<p><b>Aplazamientos y fraccionamientos</b> (DNUF art.6)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Aplazamientos y fraccionamientos concedidos:</b> se retrasa 1 mes el pago del vencimiento correspondiente al mes de abril, retrasándose en consecuencia, en el caso de los fraccionamientos, 1 mes cada uno de los vencimientos restantes, sin que se devenguen intereses de demora.</li> <li>• <b>Fraccionamiento excepcional</b> de deudas de contribuyentes que realicen actividades económicas y de las microempresas, pequeñas empresas, resultantes de: <ul style="list-style-type: none"> <li>– autoliquidaciones cuyo plazo de presentación e ingreso en período voluntario finalice entre 14-3-2020 y 1-6-2020, sin prestación de garantía ni devengo de intereses de demora;</li> <li>– liquidaciones practicadas por la Administración tributaria cuyo período voluntario de pago finalice entre 14-3-2020 y 1-6-2020.</li> </ul> </li> </ul> <p>La deuda tributaria puede hacerse efectiva con posterioridad a 1-6-2020, mediante la solicitud de un fraccionamiento de 6 cuotas mensuales de idéntico importe, venciendo el primer plazo de dicho fraccionamiento en el mes de julio de 2020.</p>						
<p>(1) La suspensión no afecta a la campaña IRPF 2019.</p>							

<p><b>Procedimientos tributarios</b> (DFN 1/2020 art.2 a 4 y 7; DG Hacienda Instr 2/2020)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Suspensión</b> hasta 1-6-2020 del inicio de <b>procedimientos tributarios de oficio</b><sup>(1)</sup>.</li> <li>• <b>Ampliación de plazos:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Si no está prevista la presentación telemática obligatoria:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>– presentación voluntaria de autoliquidaciones o declaraciones: hasta 1-6-2020;</li> <li>– interposición de recursos y reclamaciones administrativas o de cualquier otra actuación a instancia de la persona obligada tributaria: hasta 1-6-2020.</li> </ul> </li> <li>▪ Si está prevista la presentación telemática obligatoria:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>– presentación e ingreso de las autoliquidaciones (febrero): hasta 14-4-2020;</li> <li>– ingreso de liquidaciones cuyo vencimiento se produzca desde 16-3-2020: se amplía en 15 días naturales.</li> </ul> </li> </ul> </li> <li>• <b>Suspensión de tramitación</b> de procedimientos iniciados antes de 16-3-2020 hasta 1-6-2020. El período de suspensión no computa en el plazo de resolución.</li> <li>• <b>Contestación a requerimientos</b> individualizados de aportación de documentos, antecedentes o información: se suspende del 16-3-2020 a 1-6-2020.</li> <li>• <b>Procedimientos de comprobación e investigación</b> o de comprobación restringida: no devengan intereses de demora durante el periodo transcurrido entre 16-3-2020 a 1-6-2020.</li> <li>• La <b>notificación de providencias de apremio</b> por deudas no ingresadas en período voluntario concluido entre 16-3-2020 y 1-6-2020, se realizará a partir del 1-6-2020.</li> </ul>
<p><b>Aplazamientos y fraccionamientos</b> (DFN 1/2020 art.5 y 6; DG Hacienda Instr 2/2020)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Aplazamientos y fraccionamientos concedidos:</b> se retrasa 1 mes el pago del vencimiento correspondiente al mes de marzo sin que se devenguen intereses de demora en el período 25-3-2020 a 25-4-2020.</li> <li>• <b>Fraccionamiento excepcional</b> de deudas de contribuyentes que realicen actividades económicas y de las microempresas, pequeñas empresas, resultantes de:             <ul style="list-style-type: none"> <li>– autoliquidaciones cuyo plazo de presentación e ingreso en período voluntario finalice entre 16-3-2020 y 1-6-2020, sin prestación de garantía ni devengo de intereses de demora;</li> <li>– liquidaciones practicadas por la Administración tributaria cuyo período voluntario de pago finalice entre 16-3-2020 y 1-6-2020.</li> </ul> </li> </ul> <p>La deuda tributaria puede hacerse efectiva con posterioridad a 1-6-2020, mediante la solicitud de un fraccionamiento de 6 cuotas mensuales de idéntico importe.</p>
<p><b>IRPF</b> (DFN 1/2020 art.8)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Pagos fraccionados:</b> los contribuyentes que desarrollen <b>actividades económicas:</b> no están obligados a autoliquidar e ingresar los pagos fraccionados del 1º y 2º trimestre 2020.</li> </ul>
<p><b>Tributo sobre el Juego</b> (OF 663/2020)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aplazamiento del cargo a cuenta correspondiente al 1º trimestre 2020 hasta 25-10-2020.</li> </ul>
<p><sup>(1)</sup> No afecta a procedimientos sancionadores, a las compensaciones de oficio, a las prácticas de embargos, a las pérdidas de eficacia de las concesiones de aplazamientos, a las declaraciones de fallido ni a las propuestas de liquidación del IRPF.</p>	

<p><b>Procedimientos tributarios</b> (DFN 1/2020 art.4 a 6, 9 y 10)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Ampliación de plazos</b> hasta 1-6-2020: <ul style="list-style-type: none"> <li>– pago de la deuda tributaria;</li> <li>– atención o contestación de requerimientos, diligencias de embargo y solicitudes de información con trascendencia tributaria, para formular alegaciones ante actos de apertura de dicho trámite o de audiencia, dictados en los procedimientos de aplicación de los tributos, sancionadores, de revisión, así como cualquier otro procedimiento establecido en la normativa tributaria;</li> <li>– procedimientos iniciados a instancia de parte sujetos a plazo, cuando el plazo para iniciarlo venza entre 14-3-2020 y 1-6-2020.</li> </ul> </li> <li>• <b>Procedimiento de apremio.</b> No se procederá a la ejecución de garantías que recaigan sobre bienes inmuebles ni a la celebración de subastas entre 14-3-2020 y 1-6-2020.</li> <li>• <b>Recursos reposición y reclamaciones ante TEAF:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>– se entienden notificadas las resoluciones que les pongan fin cuando se acredite un intento de notificación entre 14-3-2020 y 1-6-2020;</li> <li>– el plazo para su interposición se amplía hasta 1-6-2020.</li> </ul> </li> <li>• El período comprendido entre 14-3-2020 y 1-6-2020 no computa a efectos de la duración máxima de los procedimientos tributarios, ni a efectos de caducidad.</li> </ul>
<p><b>Liquidaciones y autoliquidaciones</b> (DFN 1/2020 art.3.1 a 3.3, 3.6 y 3.7)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Ampliación de plazo voluntario de presentación e ingreso:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Presentación telemática obligatoria: <ul style="list-style-type: none"> <li>– autoliquidaciones (febrero): hasta 27-4-2020;</li> <li>– autoliquidaciones no sujetas a un período impositivo o a un período de liquidación cuyo vencimiento se produzca entre 14-3-2020 y 25-4-2020: hasta 27-4-2020;</li> </ul> </li> <li>▪ Presentación telemática no obligatoria: <ul style="list-style-type: none"> <li>– autoliquidaciones con vencimiento entre 14-3-2020 y 1-6-2020: hasta 1-6-2020.</li> </ul> </li> </ul> </li> <li>• <b>IS e IRNR</b> correspondiente a establecimientos permanentes que finalicen de 14-3-2020 a 25-4-2020 se amplía hasta 27-4-2020.</li> <li>• <b>Tributo sobre el juego</b> (juego mediante máquinas o aparatos automáticos) se amplía hasta 27-4-2020.</li> </ul>
<p><b>Declaraciones informativas y recapitulativas</b> (DFN 1/2020 art.3.4)</p>	<p><b>Ampliación de plazos</b> de presentación de declaraciones informativas y recapitulativas cuyo plazo de presentación finaliza entre 14-3-2020 y 8-4-2020:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Presentación telemática obligatoria: hasta 27-4-2020.</li> <li>▪ Presentación telemática no obligatoria: hasta 1-6-2020.</li> </ul>
<p><b>Registro de facturas (SII)</b> (DFN 1/2020 art.3.5)</p>	<p><b>Ampliación de plazos</b> de remisión electrónica de los registros de facturación correspondientes al SII que finalizan de 14-3-2020 a 25-4-2020, hasta 27-4-2020.</p>
<p><b>Aplazamientos y fraccionamientos</b> (DFN 1/2020 art.7 y 8)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Aplazamientos y fraccionamientos concedidos:</b> se retrasa 1 mes el pago del vencimiento de 25-3-2020 a 10-4-2020, retrasándose, en consecuencia, un mes cada uno de los vencimientos posteriores.</li> <li>• La cuantía máxima de fraccionamiento de las deudas tributarias, que resulten exigibles desde 14-3-2020, a los efectos de <b>dispensa total o parcial de garantías</b> en las solicitudes de fraccionamiento de pago con vencimiento mensual, que no excedan de 2 años, se incrementa a 300.000 €.</li> </ul>
<p><b>IRPF</b> (DFN 1/2020 art.11)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Pagos fraccionados:</b> los contribuyentes que desarrollen <b>actividades económicas:</b> no están obligados a autoliquidar e ingresar los pagos fraccionados del 1º y 2º trimestre 2020.</li> <li>• <b>Campaña Renta y Patrimonio 2019: plazos de presentación</b> (fuente: <a href="https://www.gipuzkoa.eus/es/web/ogasuna/covid-19">https://www.gipuzkoa.eus/es/web/ogasuna/covid-19</a>): <ul style="list-style-type: none"> <li>– propuestas de autoliquidación: de 6-4-2020 a 29-7-2020;</li> <li>– modalidad internet: de 15-4-2020 a 29-7-2020.</li> </ul> </li> </ul>
<p><b>IBI</b> (DFN 1/2020 art.12)</p>	<p>El plazo de ingreso en período voluntario abarca desde 1-8-2020 a 15-9-2020.</p>



<p><b>Procedimientos tributarios</b> (DLF 1/2020 disp.adic.1ª)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El período comprendido entre 19-3-2020 y 30-4-2020 no computa a efectos de la duración máxima de los procedimientos tributarios, ni a efectos de caducidad.</li> <li>• <b>Ampliación de plazos de pago de deuda tributaria:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>– procedimientos no concluidos a 19-3-2020: hasta 30-4-2020;</li> <li>– procedimientos notificados a partir de 19-3-2020: hasta 30-5-2020.</li> </ul> </li> <li>• <b>Aplazamientos:</b> se retrasa un mes el pago del vencimiento correspondiente al mes de marzo, retrasándose, en consecuencia, un mes cada uno de los vencimientos restantes.</li> <li>• <b>Declaraciones-liquidaciones o autoliquidaciones</b> y declaraciones informativas correspondientes a los meses de febrero y marzo, así como al primer trimestre de 2020, finalizan el 30-4-2020.</li> </ul>
<p><b>IVA</b> (DLF 2/2020 art.12.1y 2)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Ampliación plazo presentación e ingreso:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>– liquidaciones o autoliquidaciones (1º trimestre 2020): hasta 1-6-2020;</li> <li>– liquidaciones o autoliquidaciones (febrero): hasta 30-4-2020.</li> </ul> </li> <li>• <b>Plazo de renuncia aplicación regímenes especiales</b> (estimación objetiva, simplificado y de la agricultura, ganadería y pesca): hasta 1-6-2020.</li> </ul>
<p><b>IRPF</b> (DLF 2/2020 art.12.1)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Pagos fraccionados:</b> los contribuyentes que desarrollen <b>actividades económicas:</b> no están obligados a autoliquidar e ingresar los pagos fraccionados del 1º y 2º trimestre.</li> <li>• <b>Retenciones. Ampliación plazo presentación e ingreso:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>– liquidaciones o autoliquidaciones (1º trimestre 2020): hasta 1-6-2020.</li> <li>– liquidaciones o autoliquidaciones (febrero): hasta 30-4-2020.</li> </ul> </li> </ul>
<p><b>IS</b> (DLF 2/2020 art.12.1)</p>	<p><b>Ampliación plazo presentación e ingreso:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Liquidaciones o autoliquidaciones (1º trimestre 2020): hasta 1-6-2020.</li> <li>• Liquidaciones o autoliquidaciones (febrero): hasta 30-4-2020.</li> </ul>
<p><b>IRNR</b> (DLF 2/2020 art.12.1)</p>	<p><b>Ampliación plazo presentación e ingreso:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Liquidaciones o autoliquidaciones (1º trimestre 2020): hasta 1-6-2020.</li> <li>• Liquidaciones o autoliquidaciones (febrero): hasta 30-4-2020.</li> </ul>
<p><b>ITP y AJD</b> (DFLeg 129/1999 art.35.I.B.26 redacc DLF 2/2020)</p>	<p><b>Exención de cuota AJD</b> de documentos notariales de las escrituras públicas de formalización de las novaciones contractuales de préstamos y créditos hipotecarios producidos al amparo del RDL 6/2012 y del RDL 8/2020.</p>
<p><b>Declaraciones informativas</b> (DLF 2/2020 art.12.1)</p>	<p><b>Ampliación plazo</b> de presentación de declaraciones cuyo plazo de presentación finaliza en marzo o abril: hasta 30-4-2020.</p>
<p><b>Pago y aplazamientos de deuda tributaria</b> (DLF 2/2020 art.12.3 a 12.6 y 13)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Ampliación de plazos</b> de pago de deuda: <ul style="list-style-type: none"> <li>– no concluidos antes de 14-3-2020: hasta 30-4-2020;</li> <li>– notificados a partir de 14-3-2020: hasta 1-6-2020.</li> </ul> </li> <li>• Se retrasa un mes el pago del vencimiento correspondiente al día 5-4-2020 de los <b>aplazamientos</b> vigentes, retrasándose, en consecuencia, un mes cada uno de los vencimientos restantes.</li> <li>• <b>Intereses de demora:</b> no se devengan en el período entre 5-4-2020 y 5-5-2020.</li> <li>• Se mantienen las <b>compensaciones</b> de oficio de las <b>devoluciones tributarias</b> y de otros pagos durante el período 14-3-2020 a 30-4-2020.</li> <li>• <b>Aplazamiento excepcional de deudas</b> de contribuyentes que realicen actividades económicas cuyo volumen de operaciones <math>\geq 6.010.121,24</math> €. en 2019, correspondientes a: <ul style="list-style-type: none"> <li>– declaraciones liquidaciones o autoliquidaciones cuyo plazo de presentación e ingreso en período voluntario finalice entre 14-3-2020 y 1-6-2020, sin realizar pago a cuenta, sin prestación de garantía ni devengo de intereses de demora, si el solicitante queda al corriente en sus obligaciones tributarias con la concesión del aplazamiento;</li> <li>– notificaciones cuyo plazo de pago voluntario haya sido ampliado.</li> </ul> </li> </ul> <p>El <b>ingreso</b> de las <b>deudas aplazadas</b> se suspende durante 3 meses, contado desde la finalización del periodo voluntario de declaración e ingreso.</p>

## IV. Medidas de apoyo financiero

### Pymes y autónomos

<p><b>Aplazamiento reembolso de préstamos</b> (RDL 7/2020 art.15)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Sujetos:</b> los beneficiarios de préstamos de la Secretaría General de Industria y de la pyme.</li> <li>• <b>Requisitos:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>– haber originado en dichos beneficiarios periodos de inactividad, reducción en el volumen de las ventas o interrupciones en el suministro en la cadena de valor que les dificulte o impida atender al pago de la misma;</li> <li>– el plazo de vencimiento del préstamo debe ser inferior a 6 meses a contar desde 13-3-2020.</li> </ul> </li> <li>• <b>Solicitud:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>– <b>plazo:</b> antes de que finalice el plazo de pago en periodo voluntario y deberá ser estimada de forma expresa por el órgano que dictó la resolución de concesión.</li> <li>– <b>documentación a aportar:</b> memoria justificativa en la que se motive adecuadamente la dificultad de atender al pago del próximo vencimiento; si el plazo de realización de las inversiones no ha finalizado, debe incluirse una memoria técnica y económica justificativa de las inversiones realizadas con cargo al préstamo hasta ese momento y desglosado por partidas; declaración responsable de que la empresa está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, de que no tiene deudas por reintegros de ayudas o préstamos con la Administración, y de que ha cumplido con sus obligaciones de presentación de cuentas ante el Registro Mercantil.</li> </ul> </li> <li>• <b>Plazo máximo de resolución y notificación:</b> 1 mes contado desde la presentación de la solicitud. Si transcurrido dicho plazo no hay resolución, se entiende desestimada.</li> <li>• <b>No procede</b> cuando: <ul style="list-style-type: none"> <li>– exista una afectación suficientemente acreditada que justifique esa modificación;</li> <li>– la empresa no esté al corriente de sus obligaciones tributarias y con la SS;</li> <li>– la empresa tenga deudas por reintegro de ayudas o préstamos con la Administración;</li> <li>– la empresa no tenga cumplidas sus obligaciones de presentación de cuentas ante el Registro Mercantil;</li> <li>– el vencimiento de deuda sea consecuencia de un reintegro por incumplimiento o renuncia;</li> <li>– los proyectos que se encuentren dentro del plazo de justificación de inversiones, no exista un grado de avance suficiente y que no garantice el cumplimiento de los objetivos comprometidos en la resolución de concesión.</li> </ul> </li> </ul>
<p><b>Avales</b> (RDL 8/2020 art.29)</p>	<p>Se otorgarán avales a la financiación concedida por entidades de crédito, establecimientos financieros de crédito, entidades de dinero electrónico y entidades de pagos a <b>empresas y autónomos</b> para atender sus necesidades derivadas, entre otras, de la gestión de facturas, necesidad de circulante, vencimientos de obligaciones financieras o tributarias u otras necesidades de liquidez.</p>
<p><b>Plan Acelera</b> (RDL 8/2020 disp.adic.8ª y anexo)</p>	<p><b>Objetivos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Acelerar el proceso de <b>digitalización de las pymes</b> desde el asesoramiento y la formación, mediante: <ul style="list-style-type: none"> <li>– Creación del <b>portal Acelera PYME</b> desde Red.es para que las pymes se puedan informar de todos los recursos que se pongan a disposición de las pymes para su digitalización y en concreto para aplicar soluciones de teletrabajo;</li> <li>– Ampliación de sedes del programa de <b>Oficinas de Transformación Digital</b> así como mejora de servicios de asesoramiento personalizado a pymes y acompañamiento en su esfuerzo de digitalización y puesta en marcha de centros demostradores de soluciones sectoriales;</li> <li>– <b>Programa Acelera PYME-Talento</b> para reforzar la formación de las pymes en soluciones y herramientas para la digitalización.</li> </ul> </li> <li>• Apoyar la creación de <b>soluciones tecnológicas</b> para la digitalización de las pymes, mediante una línea de ayudas que impulse el liderazgo empresarial en <b>I+D+i</b> de las empresas digitales españolas.</li> <li>• Apoyar financieramente la digitalización de las pymes, mediante la financiación del ICO para <b>compra y leasing de equipamiento</b> y servicios para la digitalización de la PYME y las soluciones de teletrabajo.</li> </ul>

<b>Línea ICO: avales para empresas y autónomos</b> (RDL 8/2020 art.30; SE Economía y Apoyo a la Empresa Resol 25-3-20)	<b>Finalidad</b>	Facilitar el mantenimiento del empleo y atender las necesidades de financiación derivadas, entre otros, de pagos de salarios, facturas, necesidad de circulante u otras necesidades de liquidez, incluyendo las derivadas de vencimientos de obligaciones financieras o tributarias.		
	<b>Beneficiarios</b>	Empresas y autónomos con domicilio social en España y se hayan visto afectados por los efectos económicos del COVID-19, siempre que: <ul style="list-style-type: none"> <li>- los préstamos y operaciones hayan sido formalizados o renovados con posterioridad a 17-3-2020;</li> <li>- no figuren en situación de morosidad en los ficheros de la CIRBE a 31-12-2019;</li> <li>- no estén sujetos a un procedimiento concursal a 17-3-2020.</li> </ul>		
	<b>Importe máximo del préstamo por cliente</b>	Hasta un máximo de 1,5 millones de euros en una o varias operaciones de préstamo. Para préstamos por encima de 1,5 millones de euros, hasta el máximo establecido en el Marco Temporal de Ayudas de Estado de la Comisión Europea tanto para autónomos y empresas que reúnan la condición de pyme como para empresas que no reúnan la condición de pyme.		
	<b>Porcentajes máximos de aval</b>	Pymes y autónomos		80%
		Empresas que no reúnan la condición de pyme	Nuevas operaciones	70%
	<b>Remuneración aval</b>		Préstamos hasta 1,5 millones €.	<b>Vencimiento</b> <b>Puntos básicos sobre saldo del importe total avalado</b>
		20		
		Préstamos a pymes y autónomos > 1,5 millones €.	Hasta 1 año	20
De 1 a 3 años			30	
De 3 a 5 años			80	
Préstamos a empresas no pyme > 1,5 millones €.			<b>Nuevas operaciones</b> <b>Renovación</b>	
		Hasta 1 año	30	25
	De 1 a 3 años	60	50	
De 3 a 5 años	120	100		
<b>Plazo de solicitud</b>	Hasta 30/09/2020			

## Moratoria de deuda hipotecaria para la adquisición de vivienda habitual

Moratoria de deuda hipotecaria para la adquisición de vivienda habitual (RDL 8/2020 art.7 a 16)																			
<b>Aplicación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Deudores hipotecarios que se encuentre en supuestos de vulnerabilidad económica.</li> <li>• Fiadores y avalistas del deudor principal, respecto de su vivienda habitual y con las mismas condiciones que las establecidas para el deudor hipotecario.</li> </ul>																		
<b>Supuestos de vulnerabilidad económica</b>	<b>Sujetos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Trabajador por cuenta ajena</b> que pase a estar en situación de desempleo.</li> <li>• <b>Empresario o profesional</b> que sufra una pérdida sustancial de sus ingresos o una caída sustancial de sus ventas (al menos del 40%).</li> </ul>																	
	<b>Requisitos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los <b>ingresos</b> de la unidad familiar, del mes anterior a la solicitud de la moratoria, no deben superar los siguientes <b>límites</b>:</li> </ul> <table border="1"> <tr> <td colspan="2">General</td> <td>3 veces IPREM</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Por cada hijo a cargo en la unidad familiar</td> <td>En general</td> <td>IPREM + 0,1 veces</td> </tr> <tr> <td>Familia monoparental</td> <td>IPREM + 0,1 veces</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Por cada persona mayor de 65 años miembro de la unidad familiar</td> <td>IPREM + 0,1 veces</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Miembro de la unidad familiar con: – discapacidad declarada superior al 33%, – situación de dependencia o enfermedad que le incapacite acreditadamente de forma permanente para realizar una actividad laboral</td> <td>IPREM + 4 veces, sin perjuicio de los incrementos acumulados por hijo a cargo</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Deudor hipotecario con: – parálisis cerebral, – enfermedad mental, – discapacidad intelectual, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%, – discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 65%, – enfermedad grave que incapacite acreditadamente, a la persona o a su cuidador, para realizar una actividad laboral.</td> <td>IPREM + 5 veces, sin perjuicio de los incrementos acumulados por hijo a cargo</td> </tr> </table>	General		3 veces IPREM	Por cada hijo a cargo en la unidad familiar	En general	IPREM + 0,1 veces	Familia monoparental	IPREM + 0,1 veces	Por cada persona mayor de 65 años miembro de la unidad familiar		IPREM + 0,1 veces	Miembro de la unidad familiar con: – discapacidad declarada superior al 33%, – situación de dependencia o enfermedad que le incapacite acreditadamente de forma permanente para realizar una actividad laboral		IPREM + 4 veces, sin perjuicio de los incrementos acumulados por hijo a cargo	Deudor hipotecario con: – parálisis cerebral, – enfermedad mental, – discapacidad intelectual, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%, – discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 65%, – enfermedad grave que incapacite acreditadamente, a la persona o a su cuidador, para realizar una actividad laboral.		IPREM + 5 veces, sin perjuicio de los incrementos acumulados por hijo a cargo
		General		3 veces IPREM															
		Por cada hijo a cargo en la unidad familiar	En general	IPREM + 0,1 veces															
Familia monoparental			IPREM + 0,1 veces																
Por cada persona mayor de 65 años miembro de la unidad familiar		IPREM + 0,1 veces																	
Miembro de la unidad familiar con: – discapacidad declarada superior al 33%, – situación de dependencia o enfermedad que le incapacite acreditadamente de forma permanente para realizar una actividad laboral		IPREM + 4 veces, sin perjuicio de los incrementos acumulados por hijo a cargo																	
Deudor hipotecario con: – parálisis cerebral, – enfermedad mental, – discapacidad intelectual, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%, – discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 65%, – enfermedad grave que incapacite acreditadamente, a la persona o a su cuidador, para realizar una actividad laboral.		IPREM + 5 veces, sin perjuicio de los incrementos acumulados por hijo a cargo																	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Cuota hipotecaria + gastos y suministros básicos</b> <math>\geq</math> 35% de los ingresos netos que perciba el conjunto de los miembros de la unidad familiar.</li> </ul>																			
<b>Fiadores, avalistas e hipotecantes no deudores</b>		Pueden exigir que la entidad agote el patrimonio del deudor principal, sin perjuicio de la aplicación a este, en su caso, de las medidas previstas en el Código de Buenas Prácticas, antes de reclamarles la deuda garantizada, aun cuando en el contrato hubieran renunciado expresamente al <b>beneficio de excusión</b> .																	
<b>Solicitud</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Plazo:</b> hasta 15 días después del fin de la vigencia del RDL 8/2020.</li> <li>• <b>Documentación a aportar:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>– certificado expedido por la entidad gestora de las prestaciones, en el que figure la cuantía mensual percibida en concepto de prestaciones o subsidios por desempleo;</li> <li>– en caso de cese de actividad: certificado expedido por la AEAT o el órgano competente, en su caso, sobre la base de la declaración de cese de actividad declarada por el interesado;</li> <li>– libro de familia o documento acreditativo de pareja de hecho;</li> <li>– certificado de empadronamiento;</li> <li>– declaración de discapacidad, de dependencia o de incapacidad permanente;</li> <li>– nota simple del servicio de índices del Registro de la Propiedad de todos los miembros de la unidad familiar;</li> <li>– escrituras de compraventa de la vivienda y concesión del préstamo con garantía hipotecaria;</li> <li>– declaración responsable del deudor o deudores relativa al cumplimiento de los requisitos exigidos para considerarse sin recursos económicos suficientes.</li> </ul> </li> </ul>																		
<b>Efectos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Suspensión de la deuda hipotecaria.</li> <li>• Inaplicación de la cláusula de vencimiento anticipado que conste en el contrato de préstamo hipotecario.</li> <li>• No puede exigirse el pago de la cuota hipotecaria, ni de ninguno de los conceptos que la integran (amortización del capital o pago de intereses), ni íntegramente, ni en un porcentaje.</li> <li>• No se devengan intereses.</li> <li>• Inaplicación de interés moratorio.</li> </ul>																		

## V. Medidas de carácter mercantil

<p><b>Órganos de gobierno o comisiones delegadas</b></p>	<p>Los órganos de gobierno o comisiones delegadas de las asociaciones, sociedades, cooperativas y fundaciones pueden celebrar <b>sesiones</b> por videoconferencia y adoptar <b>acuerdos</b> mediante votación por escrito sin sesión siempre que lo decida el presidente o lo soliciten al menos dos miembros del órgano.</p>
<p><b>Cuentas anuales</b> (RDL 8/2020 art.40.3 a 40.5)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Formulación.</b> El plazo de 3 meses desde el cierre del ejercicio queda suspendido.</li> <li>• <b>Auditoría.</b> El plazo para auditar las cuentas ya formuladas se prorroga 2 meses desde que finalice el estado de alarma.</li> <li>• <b>Junta general para su aprobación.</b> Debe reunirse dentro de los 3 meses siguientes a que finalice el plazo para formular las cuentas y si la convocatoria ya se había publicado, el órgano de administración puede modificar lugar y hora o revocarla.</li> </ul>
<p><b>Socios</b> (RDL 8/2020 art.40)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No pueden ejercitar <b>el derecho de separación.</b></li> <li>• Se prorroga el reintegro de las <b>aportaciones cooperativas</b>, en caso de baja, 6 meses desde que finalice el estado de alarma.</li> <li>• Si se cumple causa legal o estatutaria de <b>disolución</b> de la sociedad, el plazo para convocar la junta general para adoptar el acuerdo de disolución se suspende y si la causa acaece durante la vigencia del estado de alarma, los administradores no responden de las deudas sociales contraídas en el periodo.</li> </ul>
<p><b>Sociedades anónimas cotizadas</b> (RDL 8/2020 art.41)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La obligación de publicar y remitir <b>informe financiero</b> a la CNMV puede cumplirse hasta 6 meses después del cierre del ejercicio social extensibles 4 meses para la publicación de la declaración intermedia de gestión y el informe financiero semestral.</li> <li>• La junta general ordinaria de <b>accionistas</b> puede celebrarse en los 10 primeros meses del ejercicio social y preverse en la convocatoria de la junta general la asistencia por medios telemáticos y el voto a distancia.</li> </ul>
<p><b>Concurso</b> (RDL 8/2020 art.43)</p>	<p>El deudor no tiene deber de solicitar la declaración de concurso y hasta 2 meses después que finalice el estado de alarma, los jueces no tramitarán las solicitudes de concurso necesario.</p>
<p><b>Registro</b> (RDL 8/2020 art.42)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Suspensión del plazo de caducidad</b> de los asientos de presentación, de las anotaciones preventivas, de las menciones, de las notas marginales y de cualesquiera otros asientos registrales susceptibles de cancelación por el transcurso del tiempo.</li> <li>• El <b>cómputo de plazos</b> se reanuda al día siguiente de la finalización del estado de alarma o de su prórroga en su caso.</li> </ul>

## VI. Medidas procesales y administrativas

<p><b>Plazos procesales</b> (RD 463/2020 disp.adic.2ª)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se suspenden términos y se suspenden e interrumpen los plazos previstos en las leyes procesales para <b>todos los órdenes jurisdiccionales</b>. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el estado de alarma o, en su caso, las prórrogas del mismo;</li> <li>• <b>Orden jurisdiccional penal:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>– la suspensión e interrupción no se aplica a los procedimientos de <b>habeas corpus</b>, a las actuaciones encomendadas a los servicios de guardia, a las actuaciones con detenido, a las órdenes de protección, a las actuaciones urgentes en materia de vigilancia penitenciaria y a cualquier medida cautelar en materia de violencia sobre la mujer o menores;</li> <li>– en <b>fase de instrucción</b>, el juez o tribunal competente podrá acordar la práctica de aquellas actuaciones que, por su carácter urgente, sean inaplazables.</li> </ul> </li> <li>• <b>Resto de órdenes jurisdiccionales:</b> la interrupción <b>no se aplica</b> a los siguientes supuestos: <ul style="list-style-type: none"> <li>– el procedimiento para la <b>protección de los derechos fundamentales</b> de la persona ni a la tramitación de las autorizaciones o ratificaciones judiciales previstas en la LJCA art.114 s. y art.8.6, respectivamente;</li> <li>– los procedimientos de <b>conflicto colectivo</b> y para la tutela de los derechos fundamentales y libertades públicas regulados en la LRJS;</li> <li>– la autorización judicial para el <b>internamiento</b> no voluntario <b>por</b> razón de <b>trastorno psíquico</b> prevista en la LEC art.763;</li> <li>– la adopción de medidas o disposiciones de <b>protección del menor</b> previstas en el CC art.158.</li> </ul> </li> </ul> <p>No obstante, el juez o tribunal podrá acordar la práctica de cualesquiera actuaciones judiciales que sean necesarias para evitar perjuicios irreparables en los derechos e intereses legítimos de las partes en el proceso.</p>
<p><b>Plazos administrativos</b> (RD 463/2020 disp.adic.3ª redacc RD 465/2020)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los <b>procedimientos de las entidades del sector público</b>. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el estado de alarma o, en su caso, las prórrogas del mismo.</li> <li>• Lo anterior <b>no afecta</b> a: <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Procedimientos y resoluciones que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma; o</li> <li>▪ Procedimientos y servicios indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios. Así, se consideran indispensables para la protección del interés general los siguientes <b>servicios de la CNMV</b> (CNMV Resol 20-3-20): <ul style="list-style-type: none"> <li>– procedimientos administrativos de autorización cuya instrucción corresponde a la Dirección General de Entidades o a la Dirección General de Mercados en todos aquellos supuestos susceptibles de producir <b>efectos favorables</b> para los interesados;</li> <li>– actuaciones o procedimientos a través de los que se concretan las actuaciones de <b>supervisión en general</b> de la CNMV en relación con el mercado de valores y las entidades sujetas a su supervisión; y</li> <li>– <b>otros procedimientos</b> administrativos distintos justificados motivadamente.</li> </ul> </li> </ul> </li> <li>• La suspensión <b>no se aplica</b> a: <ul style="list-style-type: none"> <li>– los procedimientos administrativos en los ámbitos de la afiliación, la liquidación y la cotización de la SS;</li> <li>– los plazos tributarios, sujetos a normativa especial, ni afectará, en particular, a los plazos para la presentación de declaraciones y autoliquidaciones tributarias.</li> </ul> </li> <li>• Reanudación por razones de interés general todos los procedimientos para solicitar y conceder la gracia del <b>indulto</b> que estuvieran en tramitación con fecha 14-3-2020 o que se hayan iniciado o vayan a iniciarse con posterioridad a dicha fecha (Mº Justicia Resol 20-3-20).</li> <li>• Se modifican determinados plazos para la tramitación de procedimientos de aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al <b>sector vitivinícola</b> español para 2020 (OM APA/288/2020).</li> </ul>
<p><b>Plazos de prescripción y caducidad</b> (RD 463/2020 disp.adic.4ª)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los <b>plazos de prescripción y caducidad</b> de cualesquiera acciones y derechos quedan suspendidos durante el plazo de vigencia del estado de alarma y, en su caso, de las prórrogas del mismo.</li> </ul>

## VII. Medidas sobre tráfico y seguridad vial

<b>Tráfico y seguridad vial (OM INT/262/2020 redacc OM INT/284/2020)</b>	
<b>Carreteras</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se permite la <b>circulación de vehículos particulares</b> por las vías de uso público para la realización de las actividades permitidas o para el repostaje en gasolineras o estaciones de servicio.</li> <li>• <b>Cierre de carreteras.</b> El Ministro del Interior podrá acordar el cierre a la circulación de carreteras o tramos de ellas por razones de salud pública, seguridad o fluidez del tráfico o la restricción en ellas del acceso de determinados vehículos por los mismos motivos. <b>Se exceptúan:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>– vehículos de transporte sanitario y asistencia sanitaria, pública o privada, los de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, los de protección civil y salvamento y los de extinción de incendios;</li> <li>– vehículos que transporten a personal de mantenimiento o técnicos de reparación de instalaciones o equipamientos sanitarios</li> <li>– vehículos de distribución de medicamentos y material sanitario;</li> <li>– vehículos destinados a la distribución de alimentos;</li> <li>– vehículos de las Fuerzas Armadas;</li> <li>– vehículos de auxilio en carretera;</li> <li>– vehículos de los servicios de conservación y mantenimiento de carreteras;</li> <li>– vehículos de recogida de residuos sólidos urbanos;</li> <li>– vehículos destinados al transporte de materiales fundentes;</li> <li>– vehículos destinados al transporte de combustibles;</li> <li>– vehículos destinados a la producción, comercialización, transformación y distribución de productos agrícolas, ganaderos y pesqueros, y sus insumos; a la producción, distribución alquiler y reparación de equipos y maquinaria para la agricultura, la pesca, la ganadería, y su industria asociada, y al transporte y tratamiento de residuos y subproductos agrícolas, ganaderos y pesqueros, y de la industria alimentaria;</li> <li>– transporte de mercancías perecederas, entendiéndose como tales las recogidas en ATP anejo 3 así como las frutas y verduras frescas, en vehículos que satisfagan las definiciones y normas expresadas en el anejo 1 del ATP; En todo caso, la mercancía perecedera deberá suponer al menos la mitad de la capacidad de carga útil del vehículo u ocupar la mitad del volumen de carga útil del vehículo;</li> <li>– vehículos destinados a la fabricación y distribución de productos de limpieza e higiene;</li> <li>– vehículos de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S;A;</li> <li>– vehículos fúnebres;</li> <li>– vehículos utilizados por las empresas de seguridad privada para la prestación de servicios de transporte de seguridad, de respuesta ante alarmas, de ronda o vigilancia discontinua, y aquellos que resulte preciso utilizar para el desempeño de servicios de seguridad en garantía de los servicios esenciales y el abastecimiento a la población;</li> <li>– otros vehículos que, no estando incluidos entre los anteriores, los agentes encargados del control y disciplina del tráfico consideren, en cada caso concreto, que contribuyen a garantizar el suministro de bienes o la prestación de servicios esenciales para la población.</li> </ul> </li> <li>• <b>Movilización de vehículos.</b> El Ministerio del Interior, a través a través del organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico, podrá movilizar vehículos necesarios para garantizar la circulación, de acuerdo con las instrucciones que se dicten al efecto.</li> </ul>
<b>Medidas adoptadas que afecten a la circulación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Divulgación</b> por las autoridades estatales, autonómicas y locales competentes en materia de tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial. En la medida de lo posible, se realizará a través de los paneles de señalización variable.</li> <li>• <b>Publicación:</b> en el punto de acceso nacional de información de tráfico, accesible a través de la dirección <a href="http://nap.dgt.es/">http://nap.dgt.es/</a>.</li> </ul>
<b>Medidas especiales de regulación de tráfico</b>	<p><b>Suspensión</b> de las medidas especiales de regulación del tráfico con objeto de garantizar el suministro de bienes esenciales y el abastecimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Estatales</b> (DG Tráfico Resol 14-1-20, BOE 21-1-20), aplicables a: <ul style="list-style-type: none"> <li>– transporte de mercancías en general y mercancías peligrosas (restricciones comunes);</li> <li>– vehículos especiales y vehículos que precisan de autorización complementaria de circulación al superar, por sus características técnicas o por razón de la carga indivisible transportada, los valores de las masas o dimensiones máximas permitidas.</li> </ul> </li> <li>• <b>Cataluña</b> (Resolución INT/383/2020, DOGC 17-2-20), aplicables a vehículos y conjuntos de transportes de mercancías en general, incluidos los que realizan transportes especiales, a los vehículos especiales y a los vehículos y conjuntos que transportan mercancías peligrosas.</li> <li>• <b>País Vasco</b> (Resol 20-12-19, BOPV 20-1-20), aplicables a vehículos que transportan mercancías peligrosas, vehículos de transporte de mercancías de más de 7.500 kg de masa máxima autorizada (MMA) o masa máxima de conjunto (MMC) y vehículos que precisan autorización complementaria de circulación (por sus características técnicas o por la carga que transportan) y vehículos especiales que no precisan autorización complementaria.</li> </ul>

<b>Control y vigilancia</b>	Suspensión de las <b>campañas especiales</b> de control y vigilancia programadas.
<b>Autorizaciones administrativas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Permisos y licencias de conducción</b> y otras autorizaciones administrativas para conducir cuya vigencia venza durante el estado de alarma o sus prórrogas, siguen siendo válidos hasta 60 días desde su finalización.</li> <li>• Interrupción del plazo de 6 meses durante el cual el titular de un <b>permiso de conducción extranjero</b> válido para conducir en España puede conducir en el territorio nacional, que se reanudará tan pronto pierda vigencia el estado de alarma y sus sucesivas prórrogas.</li> <li>• Se prorrogan las <b>autorizaciones administrativas temporales</b> en materia de <b>vehículos</b>, durante la vigencia del estado de alarma y sus sucesivas prórrogas hasta 60 días después de su finalización.</li> <li>• Durante la vigencia del estado de alarma y sus sucesivas prórrogas no se formularan <b>denuncias por infracciones</b> relacionadas con el cumplimiento de estos plazos.</li> </ul>



## VIII. Medidas socio-sanitarias

<p><b>En general</b> (RDL 7/2020 art.1 a 7)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Concesión de un <b>crédito extraordinario</b> de 1.000 millones de euros en el Ministerio de Sanidad para atender gastos extraordinarios del Sistema Nacional de Salud (RDL 7/2020 art.1).</li> <li>• Actualización de las <b>entregas a cuenta</b> de los recursos sujetos a liquidación del sistema de financiación de las CCAA a los efectos de la L 22/2009 art.12 a 20 y concesión de suplementos de crédito para su financiación (RDL 7/2020 art.2 a 6).</li> <li>• Modificación del RDLeg 1/2015, para que el Gobierno pueda regular la fijación de los <b>precios de los medicamentos y productos sanitarios</b> y establecer el límite máximo de los precios de éstos cuando exista una situación excepcional (RDL 7/2020 art.7).</li> <li>• Reforzar el <b>Sistema Nacional de Salud</b> en todo el territorio nacional bajo las órdenes directas del Ministro de Sanidad (RD 463/2020)</li> </ul>
<p><b>Prestación farmacéutica</b> (OM SND/266/2020; OM SND/276/2020; OM SND/293/2020)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se garantiza el <b>abastecimiento</b> de medicamentos esenciales para la gestión de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (OM SND/276/2020).</li> <li>• Se excepciona la obligación de estampillar el sello de <b>visado de recetas</b> de aquellos medicamentos (MUFACE, ISFAS y MUGEJU).</li> <li>• Las Mutualidades han de garantizar a aquellos que no reciban asistencia sanitaria a través de sistema público el acceso a tratamientos con aquellos <b>medicamentos sin cupón-precinto</b> y que son dispensados en los servicios de farmacia de los hospitales privados concertados, con cargo al presupuesto de la respectiva Mutualidad.</li> <li>• <b>Dispensación de medicamentos:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>– los servicios de farmacia hospitalaria no podrán dispensar medicamentos de dispensación hospitalaria para más de 2 meses de tratamiento, salvo que se trate de medicación dispensada en ensayos clínicos, recomendándose en este caso que el paciente reciba, con carácter general, una cantidad de medicamento que permita cubrir un periodo mayor de tratamiento que el habitual;</li> <li>– las CCAA podrán establecer las medidas oportunas para garantizar la dispensación de los medicamentos de dispensación hospitalaria sin que deban ser dispensados en las dependencias del hospital y para administrar medicamentos de uso hospitalario fuera del centro hospitalario, siempre que las condiciones del paciente, de la enfermedad, del medicamento o de la situación epidemiológica así lo aconsejen.</li> </ul> </li> </ul>
<p><b>Centros de servicios sociales de carácter residencial (mayores, personas con discapacidad y análogos)</b></p>	
<p><b>Organización y suministro de información</b> (Orden SND/275/2020)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Deben <b>mantener su actividad</b>, salvo que la autoridad competente determine que su actividad no es imprescindible.</li> <li>• Quedan sujetos a <b>inspección sanitaria</b> de los servicios sanitarios de la comunidad autónoma correspondiente.</li> <li>• El titular de los centros debe garantizar la puesta a disposición de la <b>información</b> veraz y ajustada al sistema de información vigente, sobre las características físicas del centro, personal y residentes/pacientes del mismo.</li> <li>• La autoridad competente de la comunidad autónoma, en función de la situación epidémica y asistencial de cada centro residencial o territorio concreto y siempre atendiendo a principios de necesidad y de proporcionalidad puede adoptar <b>medidas de intervención</b>, como por ejemplo: <ul style="list-style-type: none"> <li>– ordenar por motivos de salud pública justificados el alta, la baja, reubicación y traslado de los residentes a otro centro residencial de su territorio, con independencia de su carácter público o privado.</li> <li>– puesta en marcha de nuevos centros residenciales y la modificación de la capacidad u organización de los existentes.</li> <li>– modificar el uso de los centros residenciales para su utilización como espacios para uso sanitario.</li> </ul> </li> </ul>
<p><b>Servicios de atención a la dependencia</b> (Acuerdo 27-11-08 criterio 3.b.5 bis redacc SE Derechos sociales Resol 23-3-20)</p>	<p>Establecimiento de un régimen excepcional por un plazo inicial de 3 meses, pudiendo ser prorrogado en función de la evolución de la crisis sanitaria, por el que ante la ausencia de demandantes de empleo con las titulaciones específicas necesarias en la zona donde esté ubicado, bien en el centro o institución social o bien donde se preste el servicio de asistencia personal o las labores de auxiliar de ayuda a domicilio:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– pueden desempeñar estas funciones personas que tengan alguna de las titulaciones exigidas para cualquiera de ella; y</li> <li>– si tampoco hubiera disponibilidad de demandantes de empleo con ninguna de las titulaciones anteriores, pueden desempeñar estas funciones personas que, careciendo de titulación, preferentemente, tengan experiencia en cuidado y atención de personas dependientes, debiendo las entidades prestadoras de servicios garantizar la supervisión y formación práctica en el puesto de trabajo para mejorar sus competencias profesionales.</li> </ul>

<p><b>Centros de mayores y centros socio-sanitarios</b> (Orden SND/265/2020)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Trabajadores en contacto directo con residentes: <ul style="list-style-type: none"> <li>– <b>deben adoptar las</b> medidas de protección <b>recomendadas por el Ministerio de Sanidad, según al nivel de riesgo al que están expuestos;</b></li> <li>– se debe reducir al mínimo el <b>número de trabajadores</b> en contacto directo con un residente afectado por un caso posible o positivo de COVID-19, así como el tiempo de su exposición;</li> <li>– no se deben producir <b>rotaciones de personal</b> asignado a diferentes zonas de aislamiento;</li> <li>– el <b>personal sanitario médico, de enfermería</b> u de otro tipo que haya tenido contacto estrecho con un caso posible o confirmado de COVID-19 y no presenta síntomas, seguirá realizando su actividad normal así como la vigilancia de síntomas.</li> </ul> </li> <li>• Residentes: <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <b>Prueba diagnóstica:</b> debe realizarse la prueba de confirmación a los casos que presenten síntomas de infección respiratoria aguda para confirmar posible infección por COVID-19.</li> <li>▪ <b>Clasificación:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>– residentes sin síntomas y sin contacto estrecho con caso posible o confirmado de COVID-19;</li> <li>– residentes sin síntomas, en aislamiento preventivo por contacto estrecho con caso posible o confirmado de COVID-19;</li> <li>– residentes con síntomas compatibles con el COVID-19;</li> <li>– casos confirmados de COVID-19.</li> </ul> </li> <li>▪ <b>Ubicación:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>– los residentes, casos posibles o casos confirmados de COVID-19, deben mantenerse aislados del resto de residentes;</li> <li>– si las condiciones del centro lo permitan, es preferible el aislamiento vertical o por plantas;</li> <li>– el centro debe atender especialmente, el mantenimiento en la zona de aislamiento que le corresponda a aquellas personas deambulantes o errantes, con trastorno neurocognitivo, de manera que se le permita deambular sin que le resulte posible salir de esa zona de aislamiento, evitando la utilización de sujeción mecánica o química.</li> </ul> </li> </ul> </li> <li>• <b>Limpieza:</b> se deben adoptar medidas extremas de limpieza con desinfectantes recomendados por la autoridad sanitaria en todo el centro, en especial en el acceso/salida de los sectores de aislamiento, como pueden ser puertas, escaleras, ascensores, entre otros y en las zonas accesibles para las personas de ambulantes.</li> </ul>
<p><b>Mascarillas</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Establecimiento de <b>especificaciones alternativas</b> a las mascarillas EPI con marcado CE europeo (Secretaría Gral. de Industria y Pyme Resol 20-3-20).</li> <li>• M<sup>º</sup> de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana procederá a adquirir de forma centralizada mascarillas protección FFP2 con objeto de su posterior distribución en el ámbito del <b>sector del transporte</b> público de competencia estatal, autonómica y local, así como a los trabajadores del ámbito privado relacionados con el transporte de viajeros y de mercancías en todo el territorio nacional, con objeto de <b>garantizar el abastecimiento</b> (OM TMA/263/2020; OM TMA/292/2020).</li> </ul>
<p><b>Sanidad mortuoria</b> (OM SND/272/2020)</p>	<p>Se permite sin que tengan que trascurrir al menos 24 horas desde el fallecimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– la <b>inscripción</b> de en el Registro Civil;</li> <li>– la expedición de la <b>licencia de enterramiento</b>; y</li> <li>– el <b>enterramiento, incineración o donación a la ciencia</b> del cadáver, siempre no sea contrario a la voluntad del difunto o a la de sus herederos.</li> </ul>
<p><b>Habilitación de espacios para uso sanitario</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las <b>autoridades sanitarias</b> competentes de las CCAA pueden habilitar espacios para uso sanitario en locales públicos o privados que reúnan las condiciones necesarias para prestar atención sanitaria, ya sea en régimen de consulta o de hospitalización (OM SND/232/2020 apartado 9).</li> <li>• Se permite que los <b>alojamientos turísticos</b>, situados en las cercanías de los centros hospitalarios, puedan ser utilizados para uso sanitario (M<sup>º</sup> Sanidad Resol 23-3-20 apartado 2).</li> </ul>

## IX. Contratación pública

Contratación pública (RDL 8/2020 art.34)	
<b>Contratos vigentes a 18-3-2020</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se contempla la posibilidad de acordar la suspensión de los <b>contratos públicos de servicios y de suministros</b> de prestación sucesiva cuya ejecución devenga imposible como consecuencia del COVID-19 o las medidas adoptadas para combatirlo, hasta que la prestación pueda reanudarse – hecho que deberá notificarse por órgano de contratación al contratista-.</li> <li>• Se prevé la indemnización por la entidad adjudicadora de los <b>daños y perjuicios</b> efectivamente sufridos por el contratista durante el periodo de suspensión. Los gastos indemnizables son:             <ul style="list-style-type: none"> <li>– gastos salariales efectivamente abonados por el contratista al personal adscrito a 14-3-2020 a la ejecución ordinaria del contrato;</li> <li>– gastos por mantenimiento de la garantía definitiva;</li> <li>– gastos de alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos, adscritos directamente a la ejecución del contrato, si se acredita que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos;</li> <li>– gastos correspondientes a las pólizas de seguro previstas en el pliego y vinculadas al objeto del contrato.</li> </ul> </li> <li>• Se establece la <b>prórroga del contrato</b>, cuando a su vencimiento no se haya formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación como consecuencia de la paralización de los procedimientos de contratación por la situación de estado de alarma (por aplicación de LCSP art.29.4).</li> <li>• <b>Contratos públicos de servicios y de suministro distintos</b> de los referidos: siempre y cuando estos no hayan perdido su finalidad, se permite la <b>ampliación de los plazos</b> de cumplimiento y se concede derecho a los contratistas al abono de los gastos salariales adicionales como consecuencia del tiempo perdido, con un límite del 10% del precio inicial del contrato.</li> <li>• <b>Excepciones.</b> Estas normas no se aplican a:             <ul style="list-style-type: none"> <li>– contratos de servicios o suministro sanitario, farmacéutico o de otra índole, cuyo objeto esté vinculado con la crisis sanitaria provocada por el COVID-19;</li> <li>– contratos de servicios de seguridad, limpieza o de mantenimiento de sistemas informáticos;</li> <li>– contratos de servicios o suministro necesarios para garantizar la movilidad y la seguridad de las infraestructuras y servicios de transporte;</li> <li>– contratos adjudicados por entidades públicas que coticen en mercados oficiales y no obtengan ingresos de los presupuestos generales del Estado.</li> </ul> </li> <li>• <b>Contratos públicos de obras</b> que no hayan <b>perdido su finalidad</b> como consecuencia del COVID-19 o las medidas adoptadas por el Estado. Si se produce la imposibilidad de continuar su ejecución, el contratista puede solicitar la suspensión del mismo desde que se produzca la situación de hecho que impide su prestación y hasta que dicha prestación pueda reanudarse.</li> <li>• <b>Contratos cuya finalización esté prevista durante el período del estado de alarma.</b> Si, como consecuencia de la situación, <b>no puede tener lugar la entrega de la obra</b>, el contratista puede solicitar una prórroga en el plazo de entrega final, siempre y cuando ofrezca el cumplimiento de sus compromisos pendientes si se le amplía el plazo inicial. Los <b>gastos indemnizables</b> son los mismos que los expuestos respecto de los contratos de servicios y suministro.</li> <li>• Contratos públicos de <b>concesión de obras y concesión de servicios</b>. Se prevé el derecho del concesionario al restablecimiento del equilibrio económico del contrato mediante, según proceda, la ampliación de su duración inicial hasta un máximo de un 15% o la modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato y siempre que órgano de contratación, a instancia del contratista, aprecie la <b>imposibilidad de ejecución</b> del contrato.</li> <li>• Todas estas normas también son de aplicación a los contratos de los denominados <b>sectores especiales</b> -contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales-, regulados actualmente por RDL 3/2020.</li> </ul>
<b>Contratos a celebrar durante el estado de alarma</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los contratos que hayan de celebrarse para atender necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, se someten a la <b>tramitación de emergencia</b>.</li> <li>• Si resulta necesario realizar <b>abonos a cuenta</b> por actuaciones preparatorias a realizar por el contratista, no se aplica lo dispuesto en la LCSP respecto a las garantías, debiendo el órgano de contratación determinar tal circunstancia en función de la naturaleza de la prestación a contratar y la posibilidad de satisfacer la necesidad por otras vías.</li> <li>• El <b>libramiento de los fondos</b> necesarios para hacer frente a los gastos que genere la adopción de medidas para la protección de la salud de las personas frente al COVID-19 se realizarán a justificar.</li> </ul>

## Gestión eficiente de las AAPP

<p><b>Gestión eficiente de las AAPP</b> (RDL 7/2020 art.16 –redacc RDL 8/2020- y 17)</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Se determina la tramitación de emergencia para la <b>contratación</b> de todo tipo de <b>bienes o servicios</b> que precise la Administración General del Estado para la ejecución de cualesquiera medidas para hacer frente al COVID-19. Si fuera necesario realizar <b>abonos a cuenta</b> por actuaciones preparatorias a realizar por el contratista, no será de aplicación lo dispuesto respecto a las garantías en la mencionada LCSP, siendo el órgano de contratación quien determinará tal circunstancia en función de la naturaleza de la prestación a contratar y la posibilidad de satisfacer la necesidad por otras vías. De la justificación de la decisión adoptada deberá dejarse constancia en el expediente.</li><li>• Se arbitran mecanismos excepcionales que permitan la <b>transferencia de recursos entre secciones presupuestarias</b> con el fin de poder atender todas las necesidades que se presenten, preservando la estabilidad presupuestaria.</li><li>• Se posibilita, en situaciones excepcionales, la celebración de <b>sesiones, adopción de acuerdos y aprobación actas a distancia</b> del Consejo de Ministros, las Comisiones Delegadas del Gobierno y la Comisión General de Secretarios de Estado y Subsecretarios por medios electrónicos, como audioconferencias o videoconferencias.</li></ul>
--	--

## X. Otras medidas

<p><b>Inscripción de nacimientos</b> (CGPJ Acuerdo 20-3-2020)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las inscripciones de nacimientos en el Registro Civil que se encuentran <b>dentro del plazo</b> perentorio, deben seguirse practicando. Sin embargo, los expedientes de inscripción que están <b>fuera de plazo</b>, deben entenderse suspendidos.</li> <li>• La <b>excepción de la suspensión</b> afecta tanto a las inscripciones cursadas desde los centros sanitarios, como a las que se practiquen personalmente, siempre y cuando estén dentro del plazo legalmente previsto.</li> </ul>
<p><b>Protección civil</b> (OM INT/228/2020)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se ordena la convocatoria y constitución inmediata del <b>Comité Estatal de Coordinación</b>, señalando su composición.</li> <li>• Se ordena la canalización de toda la información de los servicios autonómicos de Protección Civil mediante un <b>sistema de comunicación reforzada</b> a través del Centro Nacional de Emergencias (CENEM).</li> <li>• Se ordena la remisión de un <b>informe de situación</b>, por las medidas adoptadas hasta la entrada en vigor del estado de alarma por las Direcciones Generales de Protección Civil y Emergencias u órganos equivalentes en las CCAA.</li> <li>• Los <b>Servicios de Protección Civil</b> han de continuar ejerciendo sus competencias en la gestión ordinaria del servicio, sin perjuicio de las directrices e instrucciones del Ministerio del Interior e informes al CENEM.</li> <li>• Los mensajes, anuncios y <b>comunicaciones a la población</b> han de comunicarse previamente al CENEM.</li> <li>• Dispone que los órganos autonómicos competentes adopten las medidas necesarias para la <b>activación de los voluntarios</b> de protección civil, informando al CENEM del número de efectivos movilizados.</li> </ul>
<p><b>Instituciones penitenciarias</b> (OM INT/227/2020)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Suspensión de las <b>comunicaciones</b>.</li> <li>• Suspensión de los <b>permisos, salidas programadas</b> u otras, salvo que exista fuerza mayor o situación de necesidad.</li> <li>• Los <b>presos en tercer grado</b> o que por su régimen estén <b>destinados en centros de inserción social</b>, secciones abiertas o centros ordinarios, si pueden salir y continuar realizando la actividad, siempre y cuando se trata de una actividad permitida con carácter general por el RD 463/2020.</li> <li>• Ampliación de las <b>comunicaciones telefónicas</b> de los internos, especialmente con sus abogados, a fin de que en todo momento quede garantizado el derecho de defensa.</li> </ul>
<p><b>Comparecencia periódica de los investigados penales</b> (CGPJ Acuerdo 20-3-2020)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Suspensión</b>, con carácter general, durante el tiempo de vigencia del estado de alarma.</li> <li>• <b>Excepción</b>: se mantendrán cuando el juez entienda que existe riesgo de ocultación o fuga y debe celebrarse, si es posible, sin la presencia física, empleando medios alternativos como llamada telefónica, correo electrónico o notificación a la representación procesal o defensa del investigado.</li> </ul>
<p><b>Sector marítimo pesquero</b> (ISM Resol 16-3-20; OM TMA/258/2020)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Certificados de formación sanitaria específica</b>. Se prorroga su validez por un periodo máximo de 6 meses a contar desde la fecha de caducidad de los mismos.</li> <li>• <b>Certificados de revisión de los botiquines preceptivos a bordo</b>. Se prorroga su validez por un periodo máximo de 5 meses a contar desde la fecha de caducidad del anterior.</li> <li>• <b>Certificados médicos de aptitud</b> para el embarque marítimo:             <ul style="list-style-type: none"> <li>– se prorrogan por un periodo máximo de 3 meses a contar desde de la fecha de vencimiento del mismo;</li> <li>– se exime, temporalmente, de la exigencia de disponer el certificado médico a las personas trabajadoras que se incorporen por vez primera al sector marítimo pesquero.</li> </ul> </li> <li>• Ampliación del plazo de validez de los <b>títulos administrativos</b> expedidos por la DG de la Marina Mercante (OM TMA/258/2020 art.2):             <ul style="list-style-type: none"> <li>– títulos, tarjetas profesionales y certificados de suficiencia o especialidad, relativos al Convenio Internacional sobre normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar (STCW), así como otros certificados contemplados en la normativa española, en el ámbito de formación marítima;</li> <li>– certificados y documentos expedidos en virtud de los instrumentos internacionales de la OMI, la OIT y la UE, para la prestación de servicios de los buques;</li> <li>– certificados y documentos expedidos en virtud de la normativa nacional para la prestación de servicios de los buques.</li> </ul> </li> <li>• Suspensión de de <b>inspecciones y reconocimientos</b> de buques, salvo aquellas derivadas de situaciones de emergencia que supongan un riesgo para la seguridad marítima y la protección del medio ambiente marino (OM TMA/258/2020 art.3).</li> <li>• Ampliación del plazo de validez de <b>despachos por tiempo y enroles y desenroles</b> (OM TMA/258/2020 art.5).</li> </ul>

## XI. Disposiciones autonómicas

### Andalucía

Normas de actuación	Publicación
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Medidas preventivas de salud pública</b> como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19) (Orden 13-3-20).</li> </ul>	BOJA 13-3-20 (C.e. BOJA 14-3-20)
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Medidas adoptadas por la <b>Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local</b>, en el ámbito de sus competencias en materia de Administración de Justicia (Acuerdo 13-3-20).</li> <li>• Medidas adoptadas por la <b>Secretaría General para la Administración Pública</b> (Acuerdo 13-3-20).</li> <li>• Creación de la <b>Comisión Especial de Seguimiento con las Organizaciones Sindicales</b> sobre la incidencia del COVID-19 en la Administración de la Junta de Andalucía (Acuerdo 13-3-20).</li> <li>• Medidas preventivas en la <b>Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo</b> (Acuerdo 13-3-20).</li> <li>• Creación de la <b>Comisión de Coordinación Presupuestaria en materia de servicios sociales</b> sobre la incidencia del COVID-19 en Andalucía (Acuerdo 13-3-20).</li> <li>• Creación de la <b>Comisión de Coordinación Presupuestaria en materia de salud</b> sobre la incidencia del COVID-19 en Andalucía (Acuerdo 13-3-20).</li> <li>• Medidas preventivas en la <b>Consejería de Hacienda, Industria y Energía</b> (Acuerdo 13-3-20).</li> <li>• Actuaciones adoptadas por la <b>Consejería de Educación y Deporte</b> en el ámbito de sus competencias (Acuerdo 13-3-20).</li> <li>• Medidas propuestas por la <b>Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible</b> (Acuerdo 13-3-20).</li> <li>• Aplicación en el <b>Sistema Universitario Andaluz</b> de las medidas preventivas de salud pública, desde el día 16 al 30 de marzo de 2020, en cumplimiento de lo previsto en la Orden del Consejero de Salud y Familias en esta materia (Acuerdo 13-3-20).</li> <li>• Toma en consideración la Orden de la <b>Consejería de Salud y Familias</b>, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía (COVID-19) (Acuerdo 13-3-20).</li> <li>• Toma en consideración las medidas de contención con carácter extraordinario adoptadas por la <b>Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación</b> (Acuerdo 13-3-20).</li> <li>• Medidas adoptadas por la <b>Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio</b> (Acuerdo 13-3-20).</li> <li>• Medidas preventivas en la <b>Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico</b> (Acuerdo 13-3-20).</li> </ul>	BOJA 14-3-20
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Adopción de <b>medidas preventivas de salud pública</b> (Orden 14-3-20).</li> <li>• Determinación de <b>servicios esenciales</b> de la <b>Administración de la Junta de Andalucía</b> (Orden 15-3-20).</li> </ul>	BOJA 15-3-20
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Medidas de <b>apoyo financiero y tributario</b> al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social (DL 3/2020 redacc DL 5/2020 –BOJA 22-3-20).</li> <li>• Determinación de los <b>servicios esenciales</b> de la Administración de la Junta de Andalucía (Acuerdo 16-3-20).</li> <li>• Medidas, recomendaciones y propuestas de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible al <b>sector agroalimentario</b> andaluz (Acuerdo 16-3-20).</li> <li>• Medidas, recomendaciones y propuestas de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible a adoptar por <b>compradores, trabajadores y usuarios de las lonjas</b> para la lucha contra la expansión del Coronavirus COVID-19 (Acuerdo 16-3-20).</li> <li>• Continuidad del proceso de <b>Atención Infantil Temprana</b> como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19) (Acuerdo 16-3-20).</li> <li>• Establecimiento como <b>servicios esenciales</b> los prestados por la Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental (<b>FAISEM</b>) (Acuerdo 16-3-20).</li> <li>• Necesidades extraordinarias del Sistema Sanitario Público de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19) (Acuerdo 16-3-20).</li> <li>• Medidas preventivas de <b>salud pública</b> (Acuerdo 16-3-20).</li> <li>• Creación de un <b>equipo</b> conformado por <b>enfermería</b> gestora de casos en cada una de las provincias para dar solución a los problemas en centros residenciales y a los prestadores de ayuda domicilio (Acuerdo 16-3-20)..</li> <li>• Establecimiento como <b>servicios esenciales</b> los prestados por la Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental, <b>FAISEM</b> (Resol 16-3-20).</li> <li>• Medidas extraordinarias para garantizar la <b>atención de las personas residentes en los centros de servicios sociales</b> de gestión directa de la Administración de la Junta de Andalucía y las medidas en garantía de la financiación del servicio de <b>ayuda a domicilio</b> (Acuerdo 16-3-20).</li> <li>• Suspensión temporal de la actividad de los <b>centros de participación activa</b> de titularidad de la Junta de Andalucía (Instr 12-3-20).</li> </ul>	BOJA 17-3-20
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Facilidades para la continuidad del proceso de <b>Atención Infantil Temprana</b> (Orden 16-3-20).</li> </ul>	BOJA 20-3-20

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Medidas urgentes, en el <b>ámbito educativo</b>, de apoyo a escuelas-hogar y a centros de primer ciclo de educación infantil adheridos al Programa de ayuda a las familias (DL 4/2020).</li> </ul>	BOJA 21-3-20
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Directrices en materia de <b>gestión de residuos domésticos</b> y COVID-19 (Acuerdo 20-3-20).</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ampliación de los <b>servicios esenciales</b> correspondientes al ámbito competencial de la <b>Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible</b> y sus Agencias (Acuerdo 20-3-20).</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Constitución de la <b>Mesa Autonómica de Coordinación entre la Sanidad Pública y Privada</b> de Andalucía, así como de las Comisiones Provinciales de Coordinación entre la Sanidad Pública y Privada de Andalucía (Acuerdo 20-3-20).</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Propuesta de la Consejería de Salud y Familias del <b>Plan de Contingencia del Personal del Servicio Andaluz de Salud</b>, sobre un escenario de gran pérdida de efectivos (Acuerdo 20-3-20).</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Adopción de medidas en relación con las actuaciones sanitarias en <b>Centros Sociosanitarios</b>, cualquiera sea su titularidad y tipología de gestión, en salvaguarda de la salud pública (Acuerdo 20-3-20).</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Apertura de la plataforma de <b>formación on line</b> y sus contenidos docentes en competencias clínicas a los <b>profesionales sanitarios</b> de Andalucía (Acuerdo 20-3-20).</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Medidas adoptadas por los grupos creados en la Consejería de Salud y Familias para el <b>seguimiento y evaluación</b> del coronavirus COVID-19 (Acuerdo 20-3-20).</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Programa de <b>Investigación</b> sobre la Infección por Coronavirus COVID-19 (Acuerdo 20-3-20).</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Recomendaciones para la prevención del coronavirus en las empresas del sector del <b>transporte y la logística</b> de mercancías por carretera (Acuerdo 20-3-20).</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Habilitación de la convocatoria de la <b>Diputación Permanente</b> en una situación de declaración de estado de alarma (Resol 18-3-20).</li> </ul>	BOJA 24-3-20
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Procedimiento de emergencia para la selección del <b>personal funcionario interino y laboral temporal</b> necesario (Resol 18-3-20)</li> </ul>	BOJA 25-3-20
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ampliación de servicios esenciales de la <b>Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo</b> (Resol 16-3-20).</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Suspensión de <b>autorizaciones de quema</b> (Resol 20-3-20).</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Establecimiento de los extremos a comprobar en la <b>fiscalización</b> previa de los expedientes de <b>contratación de personal</b> que se tramiten al amparo del DL 3/2020 (Resol 20-3-20)</li> </ul>	BOJA 27-3-20
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Determinación de la forma de remisión y la estructura en la que debe ser suministrada por los <b>Notarios</b> la ficha indicada en el RDL 3/2020 art.52 en la redacción dada por DL 3/2020 (Resol 20-3-20).</li> </ul>	

## Aragón

Normas de actuación	Publicación
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Medidas preventivas y recomendaciones</b> de salud pública (Orden SAN/207/2020).</li> </ul>	BOA 13-3-20
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Medidas preventivas adicionales</b> de salud pública (Orden 14-3-20).</li> </ul>	BOA 14-3-20
Medidas en materia de <b>transporte público de viajeros</b> por carretera (Orden 16-3-20).	BOA 16-3-20
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Medidas en materia de <b>transporte</b> público de viajeros por carretera (Orden 18-3-20).</li> </ul>	BOA 19-3-20
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Medidas temporales y excepcionales relativas a la presentación y pago de determinados <b>impuestos</b> gestionados por la Comunidad Autónoma de Aragón (Orden 19-3-20)</li> </ul>	BOA 20-3-20
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Medidas relativas a <b>residencias de personas mayores y centros sociosanitarios</b> (Orden 21-3-20).</li> </ul>	BOA 21-3-20
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Medidas de carácter excepcional en la prestación de la atención a los usuarios de los servicios del <b>Instituto Aragonés de Empleo</b> en relación con el COVID-19 (Resol 16-3-20).</li> </ul>	BOA 27-3-20
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Instrucciones para los centros colaboradores que imparten acciones de <b>Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral</b>, así como para la realización de prácticas no laborales derivadas de las mismas (Resol 17-3-20).</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Instrucciones en aplicación de la Orden SND/232/2020, por la que se adoptan medidas en materia de <b>recursos humanos</b> y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria (Resol 25-3-20).</li> </ul>	

## Asturias

Normas de actuación	Publicación
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Medidas en materia de salud pública en relación con <b>eventos deportivos</b> (Resol 10-3-20).</li> </ul>	BOPA 11-3-20
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Medidas en materia de salud pública en relación con <b>centros sociales de personas mayores</b> (Resol 11-3-20).</li> </ul>	BOPA 12-3-20
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Medidas en materia de salud pública en relación con los <b>Centros de Día</b>, Centros de Día de Atención Integral Diurna, Centros de Apoyo a la Integración, Unidades de Atención Infantil Temprana, ETOF y todos los programas de terapia e EITAF (Resol 13-3-20).</li> </ul>	BOPA 13-3-20
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Medidas en materia de salud pública en relación con <b>centros culturales, deportivos</b> (Resol 13-3-20).</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Medidas en materia de salud pública en relación con la capacidad asistencial de <b>centros sanitarios y sociosanitarios</b> (Resol 13-3-20).</li> </ul>	



<ul style="list-style-type: none"> <li>• Medidas en materia de salud pública en relación con <b>espectáculos públicos, actividades recreativas, establecimientos, locales e instalaciones</b> (Resol 13-3-20).</li> </ul>	BOPA 13-3-20
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Medidas en materia de <b>salud pública</b> en relación con la <b>actividad presencial</b> (Resol 12-3-20).</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Medidas preventivas y recomendaciones</b> relacionadas con la infección del SARS CoV-2 (COVID-19) (Acuerdo 12-3-20).</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Prestación de servicios</b> de los empleados públicos de la <b>Consejería de Infraestructuras, Medio Ambiente y Cambio Climático</b> y sus organismos dependientes durante la vigencia del estado de alarma, así como el número de efectivos necesarios para garantizar el funcionamiento de tales servicios (Resol 16-3-20).</li> </ul>	BOPA 16-3-20
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Determinación de los servicios esenciales en la <b>Administración de Justicia</b> de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias (Resol 16-3-20) (C.e. BOPA 20-3-20)</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Prestación de servicios de los empleados públicos de la <b>Consejería de Hacienda</b> durante la vigencia del estado de alarma (Resol 16-3-20).</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Prestación de servicios de los empleados públicos de la <b>Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica</b> durante la vigencia del estado de alarma (Resol 16-3-20).</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Prestación de los servicios de los empleados y empleadas públicas y del número de efectivos presenciales para garantizar los servicios públicos esenciales de la <b>Consejería de educación</b> durante la vigencia del estado de alarma (Resol 16-3-20).</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Prestación de servicios de los empleados públicos de la <b>Consejería de Salud</b> durante la vigencia del estado de alarma, así como el número de efectivos necesarios para garantizar el funcionamiento de tales servicios (Resol 16-3-20).</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reorganización del personal de los servicios centrales del SESPA y se garantiza el personal necesario para la cobertura de los servicios que requieran de presencia física, mientras esté vigente la declaración del estado de alarma (Resol 16-3-20).</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Prestación de servicios de los empleados públicos en la <b>Consejería de Derechos Sociales y Bienestar</b>, y del organismo autónomo Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias (ERA) durante la vigencia del estado de alarma (Resol 16-3-20) (C.e. BOPA 19-3-20).</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Determinación de los servicios esenciales y se regula la prestación de los servicios públicos dependientes de la <b>Consejería de Desarrollo Rural, Agroganadería y Pesca</b> (Resol 16-3-20).</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Prestación de servicios de los empleados públicos en la <b>Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad</b> durante la vigencia del estado de alarma (Resol 16-3-20).</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Prestación de servicios de los empleados públicos en la <b>Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo</b>, durante la vigencia del estado de alarma (Resol 16-3-20).</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cierre de los <b>Puntos de Encuentro Familiar</b> (Resol 18-3-20).</li> </ul>	BOPA 19-3-20
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Instrucciones del <b>Servicio de Salud</b> sobre <b>jornada, vacaciones, permisos, licencias y excedencias</b> durante la situación de pandemia del coronavirus (Covid-19)(Resol 13-3-20)</li> </ul>	BOPA 20-3-20
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Medidas organizativas de la prestación de servicios del <b>personal estatuario</b> de los centros asistenciales del Servicio de Salud (Resol 18-3-20)</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Suspensión de los términos e interrupción de los plazos en los <b>procedimientos tributarios</b> gestionados por el Principado de Asturias (D 9/2020).</li> </ul>	BOPA 24-3-20
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Medidas urgentes de coordinación, apoyo y fomento de los servicios sociales de <b>atención domiciliaria y de alojamiento</b> alternativo temporal para <b>transeúntes</b> (Acuerdo 23-3-20).</li> </ul>	

## Canarias

Normas de actuación	Publicación
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Medidas de intervención administrativa de protección de la salud, relativas a la suspensión o aplazamiento de <b>actividades colectivas</b> (Orden 11-3-20).</li> </ul>	BOCA 13-3-20
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Medidas de intervención administrativa de protección de la salud, relativas a la suspensión temporal de la <b>actividad educativa</b> presencial y la actualización de las medidas relativas a los <b>eventos, competiciones y actividades deportivas</b>, ambas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias (Orden 12-3-20)</li> </ul>	BOCA 16-3-20
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Condiciones de <b>conectividad marítima interinsular</b> en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias (D 25/2020)</li> </ul>	BOCA 18-3-20
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Medidas para el <b>control</b> de los desplazamientos de personas por <b>vía aérea o marítima</b> en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias (D 28/2020)</li> </ul>	BOCA 19-3-20
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Recomendaciones de la Consejería de Sanidad relativas a las posibles medidas de intervención a adoptar por las <b>Autoridades Sanitarias</b> Insulares y Municipales (Orden 17-3-20)</li> </ul>	BOCA 20-3-20
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Disposición y aclaración de los plazos en el <b>ámbito tributario</b> (Orden 20-3-20).</li> </ul>	BOCA 23-3-20



<ul style="list-style-type: none"> <li>Inclusión del COVID-19 dentro de las enfermedades del Grupo I contempladas en el art.4 del D 132/2014 de <b>Sanidad Mortuoria</b> (Orden 20-3-20).</li> </ul>	BOCA 24-3-20
--	--------------

## Cantabria

Normas de actuación	Publicación
<ul style="list-style-type: none"> <li>Medidas preventivas en <b>lugares de trabajo del sector público</b> (Resol 13-3-20).</li> </ul>	BOC 13-3-20
<ul style="list-style-type: none"> <li><b>Medidas preventivas</b> como consecuencia de la evolución epidemiológica del coronavirus (Resol 13-3-20).</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Medidas preventivas y recomendaciones de <b>Salud Pública</b> (Resol 13-3-20).</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Instrucciones en relación con <b>eventos deportivos</b> celebrados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria que supongan gran afluencia de aficionados (Resol 13-3-20).</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Servicios mínimos esenciales en la <b>Administración de Justicia</b> en Cantabria (Resol 14-3-20).</li> </ul>	BOC 14-3-20
<ul style="list-style-type: none"> <li>Suspensión de actividad presencial en todos los <b>centros educativos</b> de la Comunidad Autónoma (Resol 14-3-20).</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Servicios esenciales del Gobierno de Cantabria y se fijan las instrucciones para la prestación de los servicios por parte de los <b>empleados públicos</b> (D 18/2020).</li> </ul>	BOC 15-3-20
<ul style="list-style-type: none"> <li>Instrucciones relativas a la disp.adic.3ª del RD 463/2020, de 14 de marzo – sobre <b>Suspensión de plazos administrativos</b>- (Resol 16-3-20) (Actualizada por Resol 23-3-20, BOC 23-3-20)</li> </ul>	BOC 16-3-20
<ul style="list-style-type: none"> <li>No suspensión de procedimientos de tramitación de las resoluciones de concesión y <b>nóminas de pago</b>, durante la vigencia del estado de alarma, relativas al D 23/2015 y D 203/2019 (Resol 16-3-20)</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Fijación de medidas en los servicios de <b>transporte público de viajeros</b> de competencia autonómica (Resol 16-3-20 redacc Resol 23-3-20, BOC 24-3-20).</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Medidas temporales y excepcionales relativas a la presentación de declaraciones y autoliquidaciones de determinados <b>impuestos</b> gestionados por la Comunidad Autónoma de Cantabria (Orden HAC/09/2020)</li> </ul>	BOC 20-3-20
<ul style="list-style-type: none"> <li>Suspensión de la caza y la pesca en aguas continentales (Resol 25-3-20).</li> </ul>	BOC 26-3-20
<ul style="list-style-type: none"> <li>No suspensión de diferentes procedimientos relativos a la tramitación de ayudas concedidas por la Consejería de Empleo y Políticas Sociales (Resol 24-3-20).</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li><b>Ayudas</b> a conceder por SODERCAN, S.A. destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 sobre las <b>microempresas y autónomos</b> (cheques de resistencia) (Orden INN/11/2020)</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Medidas temporales y excepcionales relativas a la presentación de declaraciones y autoliquidaciones de los <b>tributos propios</b> de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Orden HAC/10/2020).</li> </ul>	

## Castilla-La Mancha

Normas de actuación	Publicación
<ul style="list-style-type: none"> <li><b>Medidas extraordinarias</b> a adoptar con motivo del coronavirus (SARS-CoV-2) (D 8/2020).</li> </ul>	DOCM 13-3-20
<ul style="list-style-type: none"> <li><b>Medidas preventivas</b> de salud pública (Orden 32/2020 redacc Orden 38/2020 – DOCM 18-3-20).</li> </ul>	DOCM 14-3-20
<ul style="list-style-type: none"> <li>Medidas para el <b>personal estatutario</b> que presta servicios en los centros y establecimientos sanitarios del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (Orden 33/2020).</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Medidas extraordinarias a adoptar en la celebración de <b>funerales y duelos</b> (Resol 14-3-20).</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Medidas y recomendaciones en el ámbito de los <b>servicios sociales</b> (Resol 14-3-20).</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Aplicación de las medidas educativas en <b>centros docentes</b> de Castilla La Mancha (Instr 1/2020).</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li><b>Prestación de servicios</b> en la <b>Administración General de la JCCM</b> (Orden 34/2020).</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Medidas de carácter obligatorio en el ámbito de los <b>transportes</b> (Orden 36/2020).</li> </ul>	DOCM 17-3-20
<ul style="list-style-type: none"> <li>Medidas extraordinarias en el <b>transporte público regular de viajeros</b> por carretera (Orden 37/2020).</li> </ul>	DOCM 18-3-20
<ul style="list-style-type: none"> <li>Medidas para los centros, servicios y <b>establecimientos sanitarios de titularidad privada</b> (Resol 17-3-20).</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Medidas en materia de <b>venta ambulante</b> de productos de primera necesidad (Instr 16-3-20).</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Medidas extraordinarias de <b>carácter económico-financiero</b> y de refuerzo de medios (D 9/2020).</li> </ul>	DOCM 20-3-20
<ul style="list-style-type: none"> <li>Medidas excepcionales en relación con las actuaciones sanitarias en las <b>residencias para personas mayores</b>, independientemente de su titularidad y tipología de gestión (Resol 20-3-20).</li> </ul>	DOCM 21-3-20
<ul style="list-style-type: none"> <li>Suspensión temporal de los cursos selectivos de <b>formación inicial</b> para <b>policías locales</b> (Resol 23-3-20).</li> </ul>	DOCM 24-3-20
<ul style="list-style-type: none"> <li>Medidas relativas a la contratación y adscripción de <b>personal</b> al servicio de las <b>instituciones sanitarias</b> del SESCOAM (Orden 41/2020)</li> </ul>	DOCM 25-3-20
<ul style="list-style-type: none"> <li>Instrucción en materia de <b>consumo</b> (Instr 24-3-20)</li> </ul>	DOCM 27-3-20

## Castilla y León

Normas de actuación	Publicación
<ul style="list-style-type: none"> <li>Medidas preventivas y recomendaciones para <b>toda la población</b> y el territorio de la Comunidad de Castilla y León (Orden SAN/295/2020).</li> </ul>	BOCyL 12-3-20
<ul style="list-style-type: none"> <li>Medidas preventivas y recomendaciones para el municipio de <b>Miranda de Ebro</b> (Burgos) (Orden SAN/296/2020).</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Medidas a adoptar en los <b>centros de trabajo dependientes de la Administración</b> de la Comunidad Autónoma (Acuerdo 9/2020).</li> </ul>	BOCyL 13-3-20 (C.e. BOCyL 14-3-20)
<ul style="list-style-type: none"> <li><b>Medidas de carácter obligatorio</b> en relación con el COVID-19 (Orden FYM/298/2020)</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li><b>Medidas preventivas</b> en relación con el COVID-19 para toda la población y el territorio de la Comunidad de Castilla y León (Orden SAN/300/2020).</li> </ul>	BOCyL 13-3-20
<ul style="list-style-type: none"> <li>Medidas preventivas para el municipio de <b>Burgos</b> (Orden SAN/301/2020).</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li><b>Ampliación de medidas</b> preventivas para el municipio de <b>Miranda de Ebro</b> (Burgos) (Orden SAN/302/2020).</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li><b>Ampliación de las medidas preventivas</b> en relación con el COVID-19 para toda la población y el territorio de la Comunidad de Castilla y León (Orden SAN/306/2020).</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Medidas para el personal que presta servicios en los <b>centros e instituciones sanitarias</b> de la Gerencia Regional de Salud (Orden SAN/307/2020).</li> </ul>	BOCyL 14-3-20
<ul style="list-style-type: none"> <li>Funcionamiento de los <b>centros docentes no universitarios</b> de la Comunidad de Castilla y León, cuya actividad docente presencial y actividades extraescolares han sido suspendidas (Orden EDU/308/2020).</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Medidas relativas a los servicios de <b>transporte público</b> regular de uso general de viajeros por carretera de titularidad de la Comunidad de Castilla y León (Orden SAN/309/2020).</li> </ul>	BOCyL 15-3-20 (C.e. BOCyL 17-3-20)
<ul style="list-style-type: none"> <li>Establecimiento de la no sujeción a <b>fiscalización</b> previa de los actos de contenido económico de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León (D 2/2020).</li> </ul>	BOCyL 17-3-20
<ul style="list-style-type: none"> <li>Establecimiento de modalidad de <b>control de los actos de contenido económico</b> de la Administración Institucional de la Comunidad de Castilla y León (Acuerdo 11/2020).</li> </ul>	BOCyL 17-3-20
<ul style="list-style-type: none"> <li>Medidas excepcionales relativas a la presentación y pago de los <b>tributos ISD y AJD</b> (Orden EYH/328/2020).</li> </ul>	BOCyL 20-3-20
<ul style="list-style-type: none"> <li>Medidas para la puesta a disposición del Servicio Público de Salud de Castilla y León de los <b>centros y establecimientos sanitarios privados</b> (Orden SAN/331/2020)</li> </ul>	BOCyL 21-3-20
<ul style="list-style-type: none"> <li>Modificación, como consecuencia de la crisis del COVID-19, del D 43/2019, por el que se regulan las condiciones de la prórroga de los <b>Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León</b> para 2018 en el ejercicio de 2020 (D 3/2020)</li> </ul>	BOCyL 27-3-20

## Cataluña

Normas de actuación	Publicación
<ul style="list-style-type: none"> <li>Medidas de distanciamiento social en relación con los <b>acontecimientos multitudinarios</b> (Resol SLT/704/2020).</li> </ul>	DOGC 11-3-20
<ul style="list-style-type: none"> <li>Restricción de <b>salida</b> de personas de los <b>municipios</b> de Igualada, Vilanova del Camí, Santa Margarida de Montbui y Òdena (Resol INT/718/2020).</li> </ul>	DOGC 12-3-20
<ul style="list-style-type: none"> <li><b>Medidas adicionales</b> para la prevención y el control de la infección por el SARS-CoV-2 (Resol SLT/719/2020).</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Medidas urgentes en <b>materia asistencial, presupuestaria, financiera, fiscal y de contratación pública</b> (DL 6/2000).</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Nuevas <b>medidas adicionales</b> para la prevención y el control de la infección por SARS-CoV-2 (Resol SLT/720/2020).</li> </ul>	DOGC 13-3-20
<ul style="list-style-type: none"> <li>Levantamiento excepcional de determinadas <b>restricciones a la circulación</b> (Resol INT/738/2020).</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li><b>Medidas complementarias</b> para la prevención y el control de la infección por SARS-CoV-2 (Resol SLT/737/2020).</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Publicidad de la Instrucción 3/2020, sobre <b>medidas preventivas, de protección y organizativas</b> de aplicación al personal al servicio de la Administración de la Generalidad (Resol PDA/739/2020).</li> </ul>	DOGC 15-3-20
<ul style="list-style-type: none"> <li>Medidas complementarias en el ámbito del <b>transporte público de viajeros</b> (Resol SLT/747/2020)</li> </ul>	DOGC 17-3-20
<ul style="list-style-type: none"> <li>Nuevas <b>medidas complementarias</b> para la prevención y el control de la infección por SARS-CoV-2 (Resol LT/746/2020).</li> </ul>	DOGC 18-3-20
<ul style="list-style-type: none"> <li>Medidas urgentes en materia de <b>contratación pública</b>, de <b>salud</b> y gestión de residuos sanitarios, de transparencia, de <b>transporte público</b> y en <b>materia tributaria y económica</b> (DL 7/2020 redacc DL 8/2020, DOGC 25-3-20)</li> </ul>	DOGC 19-3-20

<ul style="list-style-type: none"> <li>Medidas organizativas y de recursos humanos excepcionales en el ámbito de las <b>residencias y centros diurnos de atención</b> a personas mayores, personas con discapacidad y personas con enfermedad mental y en los servicios de <b>ayuda a domicilio</b> (Resol TSF/758/2020).</li> </ul>	DOGC 20-3-20
<ul style="list-style-type: none"> <li>Especificaciones sobre <b>medidas de distancia</b> entre trabajadores y trabajadoras y con las personas usuarias con las que interactúan en los centros de trabajo (Resol TSF/759/2020).</li> </ul>	DOGC 22-3-20 (C.e. DOGC 23-3-20)
<ul style="list-style-type: none"> <li>Nuevas <b>medidas complementarias</b> para la prevención y el control de la infección por SARS-CoV-2 (Resol SLT/761/2020).</li> </ul>	DOGC 23-3-20
<ul style="list-style-type: none"> <li>Medidas organizativas en relación con los <b>centros, servicios y establecimientos sanitarios</b> de titularidad privada de régimen ambulatorio (Resol SLT/762/2020).</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Medidas complementarias en materia de taxi, alquiler de vehículos con conductor, otras formas de <b>movilidad</b>, transporte de mercancías y logística (Resol SLT/768/2020).</li> </ul>	DOGC 24-3-20
<ul style="list-style-type: none"> <li>Habilitación de determinados <b>espacios hoteleros</b> o, en su caso, otros locales, para el uso del Sistema de Salud de Cataluña (Resol SLT/777/2020).</li> </ul>	DOGC 26-3-20
<ul style="list-style-type: none"> <li>Medidas excepcionales organizativas y de recursos humanos en el ámbito de los <b>servicios sociales</b> del Sistema Catalán de Servicios Sociales (Resol TSF/778/2020).</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Moratoria en el pago del <b>alquiler</b> y cuotas de amortización de viviendas y locales gestionados por la Agencia de la Vivienda de Cataluña (Resol TES/783/2020).</li> </ul>	

## Ceuta

Normas de actuación	Publicación
<ul style="list-style-type: none"> <li><b>Medidas excepcionales</b> para limitar la propagación y el contagio por el COVID-19 (D 13-3-20)</li> </ul>	BOCCE 13-3-20 (C.e BOCCE 14-3-20)
<ul style="list-style-type: none"> <li><b>Medidas excepcionales</b> para limitar la propagación y el contagio por el COVID-19 (D 17-3-20)</li> </ul>	BOCCE 17-3-20
<ul style="list-style-type: none"> <li>Medidas extraordinarias de <b>ámbito tributario</b> (D 20-3-20).</li> </ul>	BOCCE 20-3-20
<ul style="list-style-type: none"> <li>Normas de cuidado y manejo de <b>animales domésticos y de compañía</b> (D 23-3-20).</li> </ul>	BOCCE 24-3-20
<ul style="list-style-type: none"> <li>Fijación del porcentaje de los servicios de <b>transporte público en autobús</b> (D 23-3-20).</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Modificación de los criterios de cómputo del plazo mínimo de mantenimiento de las <b>inversiones</b> y el empleo en las <b>ayudas</b> concedidas con cargo al P.O. FEDER para Ceuta 2014-2020 y al P.O. FSE para Ceuta 2014-2020 (D 24-3-20).</li> </ul>	BOCCE 26-3-20
<ul style="list-style-type: none"> <li>Agilización de <b>ayudas</b> del Programa Operativo FEDER para Ceuta 2014-2020 y el Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020 (D 19-3-20).</li> </ul>	BOCCE 27-3-20

## Comunidad Valenciana

Normas de actuación	Publicación
<ul style="list-style-type: none"> <li>Creación de la <b>Mesa Interdepartamental</b> para la <b>Prevención</b> y Actuación ante el Coronavirus, Covid-19 (D 3/2020).</li> </ul>	DOGV 9-3-20
<ul style="list-style-type: none"> <li>Suspensión y aplazamiento de las fiestas de las Fallas y de la Magdalena en Castelló (D 4/2020).</li> </ul>	DOGV 11-3-20
<ul style="list-style-type: none"> <li>Medidas excepcionales para eventos de <b>competición</b> profesional <b>deportiva</b> (Resol 11-3-20).</li> </ul>	DOGV 12-3-20
<ul style="list-style-type: none"> <li>Medidas excepcionales para <b>eventos festivos</b> y de concentración de personas (Resol 11-3-20).</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Medidas excepcionales para <b>acontecimientos de carácter cultural, recreativo o de ocio</b>, de titularidad pública y privada (Resol 13-3-2020).</li> </ul>	DOGV 13-3-20
<ul style="list-style-type: none"> <li>Suspensión temporal de la <b>actividad educativa y formativa presencial</b> en todos los centros y etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza (Resol 12-3-2020).</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Medidas especiales de carácter preventivo en materia de <b>espectáculos públicos</b>, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos (Resol 13-3-2020).</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Medidas especiales de carácter preventivo en materia de <b>sanidad</b> (Resol 12-3-2020).</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Medidas especiales de carácter preventivo en <b>velatorios</b> (Resol 12-3-2020).</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Desarrollo para el <b>ámbito universitario y de enseñanzas artísticas superiores</b>, la Resol 12-3-2020 de suspensión temporal de la <b>actividad educativa y formativa presencial</b> en todos los centros, etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza (Resol 13-3-2020).</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Medidas excepcionales en relación con las prácticas en <b>centros sanitarios</b> del sistema valenciano de salud y centros sanitarios privados por parte de estudiantes de universidades públicas y privadas, así como por parte de estudiantes de ciclos formativos de formación profesional (Resol 11-3-2020).</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Medidas excepcionales en relación con los <b>centros</b> de ocio especializados de <b>atención a mayores</b> (CEAM), clubes sociales de jubilados, hogares del pensionista o similares, de cualquier titularidad, cuyo objetivo sea cultural o de ocio (Resol 12-3-2020).</li> </ul>	

<ul style="list-style-type: none"> <li>Medidas excepcionales en relación con las actividades y viajes de ocio, culturales o similares, organizados por <b>centros sociales y educativos</b> de cualquier nivel, asociación, entidad cultural u otros, dentro o fuera de la Comunitat Valenciana (Resol 12-3-2020).</li> </ul>	DOGV 13-3-20
<ul style="list-style-type: none"> <li>Medidas excepcionales con los programas de <b>intercambio de profesorado y alumnado</b>, así como con las estancias formativas del personal docente de cualquier nivel educativo (Resol 12-3-2020).</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Medidas extraordinarias de <b>gestión sanitaria</b> en salvaguarda de la salud pública (D 32/2020).</li> </ul>	DOGV 14-3-20
<ul style="list-style-type: none"> <li>Medidas especiales en relación con la actividad de determinados centros de atención diurna de <b>servicios sociales</b>, independientemente de su titularidad y tipología de gestión (Resol 13-3-2020).</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Modificación del período de <b>quemadas</b> (Resol 15-3-2020).</li> </ul>	DOGV 16-3-20
<ul style="list-style-type: none"> <li>Medidas extraordinarias de gestión de los <b>servicios sociales y socio-sanitarios</b> en salvaguarda de las personas más vulnerables (Resol 17-3-20)</li> </ul>	DOGV 18-3-20
<ul style="list-style-type: none"> <li>Medidas sobre los servicios de <b>transporte</b> público regular de uso general de viajeros por carretera de titularidad de la Autoritat de Transport Metropolità de València (Resol 18-3-20)</li> </ul>	DOGV 19-3-20
<ul style="list-style-type: none"> <li>Medida especial para la <b>inhumación</b> inmediata de <b>personas fallecidas</b> por coronavirus COVID-19 (Resol 20-3-20).</li> </ul>	DOGV 21-3-20
<ul style="list-style-type: none"> <li>Funcionamiento telemático de los <b>órganos de gobierno</b> de la Administración de la Generalitat (D 37/2020)</li> </ul>	DOGV 23-3-20
<ul style="list-style-type: none"> <li>Cierre de todos los <b>centros educativos</b> (Resol 23-3-20).</li> </ul>	DOGV 24-3-20
<ul style="list-style-type: none"> <li>Prestación de servicios de transporte discrecional de viajeros en vehículos de turismo (<b>taxi</b>) (Resol 24-3-20)</li> </ul>	DOGV 25-3-20
<ul style="list-style-type: none"> <li>Creación de la Comisionada de la Presidencia de la Generalitat para la <b>Estrategia Valenciana para la Inteligencia Artificial</b> y, especialmente, para la coordinación de la inteligencia de datos ante la epidemia por la infección de COVID-19 (D 6/2020)</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Prórroga de vigencia de los <b>títulos y carnets de familias numerosas y monoparentales</b> (Resol 25-3-20)</li> </ul>	DOGV 26-3-20
<ul style="list-style-type: none"> <li>Medidas excepcionales en relación con el <b>Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación Laboral</b> (SMAC) (Resol 16-3-20)</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Medidas extraordinarias de gestión de la acción concertada de <b>centros de atención diurna y ambulatoria</b> independientemente del sector de referencia y tipología de centro (Resol 25-3-20).</li> </ul>	DOGV 27-3-20

## Extremadura

Normas de actuación	Publicación
<ul style="list-style-type: none"> <li>Medidas preventivas y recomendaciones de <b>salud pública</b> (Resol 11-3-20)</li> </ul>	DOE 12-3-20
<ul style="list-style-type: none"> <li>Medidas respecto a los <b>empleados públicos</b> del ámbito general de la administración de la Junta de Extremadura (Resol 13-3-20).</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Medidas preventivas de salud pública en relación con la <b>actividad educativa</b> (Resol 13-3-20).</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Medidas preventivas en materia de salud pública relativas a las personas usuarias de plazas públicas financiadas por la Junta de Extremadura en <b>servicios sociales especializados</b> de atención a la discapacidad y al trastorno mental grave en Extremadura (Resol 13-3-20).</li> </ul>	DOE 14-3-20
<ul style="list-style-type: none"> <li>Medidas preventivas de salud pública en relación con la <b>actividad educativa</b> (Resol 13-3-20).</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Medidas preventivas en el ámbito de competencias de la Consejería para la <b>Transición Ecológica y Sostenibilidad</b> (Resol 13-3-2020)</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Medidas preventivas en relación al funcionamiento de los <b>centros de formación para el empleo</b> y al desarrollo de acciones formativas para el empleo (Resol 13-3-2020).</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Determinación de <b>servicios públicos básicos</b> de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y su sector público institucional (D 17/2020).</li> </ul>	DOE 15-3-20
<ul style="list-style-type: none"> <li>Medidas liberalizadoras de los <b>horarios de apertura</b> de las <b>actividades comerciales</b> habilitadas por el RD 463/2020 (DL 1/2020)</li> </ul>	DOE 20-3-20
<ul style="list-style-type: none"> <li>Medidas excepcionales respecto a la prestación de servicios a través de las <b>oficinas de registro</b> dependientes de la Administración de la Junta de Extremadura (Resol 20-3-20).</li> </ul>	DOE 23-3-20
<ul style="list-style-type: none"> <li><b>Medidas urgentes de carácter tributario</b> (DL 2/2020).</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li><b>Medidas urgentes y extraordinarias en el ámbito administrativo</b> (DL 2/2020).</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Medidas complementarias para garantizar la prestación de los <b>servicios públicos esenciales</b> (Resol 24-3-20).</li> </ul>	DOE 27-3-20
<ul style="list-style-type: none"> <li>Establecimiento de pautas de actuación para los órganos de contratación sobre la suspensión de términos y plazos en la tramitación de la <b>contratación pública</b> en licitación de la Junta de Extremadura y su sector público (Resol 26-3-20).</li> </ul>	

## Galicia

Normas de actuación	Publicación
<ul style="list-style-type: none"> <li>Protocolo de actuación para el <b>personal empleado público</b> de la Administración de la Xunta de Galicia (Resol 12-3-20).</li> <li>Medidas preventivas en materia de <b>salud pública</b> (Resol 12-3-20).</li> </ul>	DOGA 12-3-20
<ul style="list-style-type: none"> <li>Declaración de <b>situación de emergencia sanitaria</b> en el territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia y activación del Plan territorial de emergencias de Galicia (Platerga) en su nivel IG (emergencia de interés gallego) (Resol 13-3-20).</li> </ul>	DOGA 13-3-20
<ul style="list-style-type: none"> <li>Acuerdo del Centro de Coordinación Operativa de la situación de <b>emergencia sanitaria</b> (Resol 15-3-2020).</li> <li>Medidas preventivas en <b>lugares de trabajo del sector público</b> autonómico (Resol 15-3-2020).</li> </ul>	DOGA 15-3-20
<ul style="list-style-type: none"> <li>Medidas de carácter obligatorio en el ámbito de los servicios de <b>transporte</b> público regular interurbano de viajeros (Orden 15-3-20).</li> </ul>	DOGA 16-3-20
<ul style="list-style-type: none"> <li>Suspensión de <b>elecciones</b> al Parlamento de Galicia de 5 de abril de 2020 (D 45/2020).</li> </ul>	DOGA 18-3-20
<ul style="list-style-type: none"> <li>Instrucción acerca de la ejecución de los <b>contratos de obra</b> de la Xunta de Galicia (Resol 20-3-20).</li> </ul>	DOGA 20-3-20
<ul style="list-style-type: none"> <li>Acuerdo del <b>Centro de Coordinación Operativa</b> (Cecop) (Resol 21-3-20).</li> </ul>	DOGA 22-3-20
<ul style="list-style-type: none"> <li>Medidas de carácter obligatorio sobre la <b>venta directa de productos</b> agroganaderos en los mercados, la venta de productos vegetales para la plantación en huertas de consumidores finales y el desplazamiento de agricultores y viticultores a los efectos de la realización de actividades agrarias (Orden 23-3-20).</li> </ul>	DOGA 24-3-20
<ul style="list-style-type: none"> <li>Encomienda a <b>profesionales sanitarios de último año</b> de formación de determinadas especialidades el ejercicio provisional de las funciones de facultativo/a adjunto/a especialista, médico/a de familia de atención primaria, pediatra de atención primaria o enfermero/a especialista (Orden 24-3-20)</li> </ul>	DOGA 25-3-20
<ul style="list-style-type: none"> <li>Medidas preventivas en el ámbito de la <b>sanidad mortuoria</b> (Acuerdo 24-3-20)</li> </ul>	DOGA 26-3-20
<ul style="list-style-type: none"> <li>Encomienda a <b>profesionales sanitarios de último año</b> de formación de las restantes especialidades del ejercicio provisional de las funciones de facultativo/a adjunto/a especialista, enfermero/a especialista o categoría profesional a que los habilite durante la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (Orden 26-3-20).</li> </ul>	DOGA 27-3-20

## Illes Balears

Normas de actuación	Publicación
<ul style="list-style-type: none"> <li>Creación del <b>Comité Autonómico de Gestión de Enfermedades Infecciosas</b> (Resol 14-2-20).</li> </ul>	BOIB 27-2-20
<ul style="list-style-type: none"> <li>Medidas de control en relación a la celebración en el territorio de las Illes Balears de determinados <b>eventos con afluencia de público</b> incluyendo eventos deportivos consistentes en pruebas deportivas no clasificatorias (Resol 12-3-20).</li> </ul>	BOIB 12-3-20
<ul style="list-style-type: none"> <li><b>Plan de Medidas Excepcionales</b> para limitar la Propagación y el Contagio del COVID-19 (Acuerdo 13-20).</li> <li><b>Organización de los servicios y funciones</b> del Consell de Mallorca y de sus organismos autónomos para hacer frente a las medidas de contención para la situación creada por el coronavirus COVID-19 (D 13-3-20).</li> <li><b>Medidas preventivas, de protección y organizativas</b> de aplicación al personal del Consejo de Mallorca, el IMAS y el resto de sus organismos autónomos y entes dependientes (D 13-3-20).</li> </ul>	BOIB 13-3-20
<ul style="list-style-type: none"> <li><b>Medidas de carácter organizativo</b> y de prestación de servicios públicos de la <b>Administración</b> de la Comunidad Autónoma y del sector público instrumental (Acuerdo 16-3-20) (modificado por Resol 16-3-20, BOIB 19-3-20)</li> <li>Acuerdo firmado entre Gobierno, patronales CAEB y PIMEB y sindicatos CCOO y UGT (Acuerdo 16-3-20)</li> <li>Medidas de especial <b>protección</b> de las personas <b>mayores</b> en las residencias y los <b>centros de menores</b> (Acuerdo 16-3-20)</li> <li><b>Organización</b> temporal de funciones y servicios del <b>Consejo Insular de Menorca</b>, sus organismos autónomos y sus entes dependientes (D 75/2020)</li> <li>Medidas preventivas, de protección y organizativas de aplicación al <b>personal del Consejo Insular de Menorca</b>, sus organismos autónomos y entes dependientes (D 76/2020)</li> </ul>	BOIB 16-3-20
<ul style="list-style-type: none"> <li>Actuaciones administrativas y organizativas del <b>Consell Insular de Formentera</b> (D 16-3-20)</li> <li>Medidas que amplían, intensifican y concretan las establecidas en los decretos de la presidenta, de 13 de marzo de 2020, en el marco que establece el RD 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (<b>Consejo Insular de Mallorca</b>) (D 16-3-20)</li> <li>Medidas para hacer frente a las consecuencias que se derivan de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (<b>Consejo Insular de Mallorca</b>) (D 16-3-20)</li> </ul>	BOIB 17-3-20



<ul style="list-style-type: none"> <li>Medidas que se deben adoptar en materia de <b>contratación pública</b> (Acuerdo 18-3-20)</li> </ul>	BOIB 18-3-20
<ul style="list-style-type: none"> <li>Medidas de carácter excepcional para las empresas arrendatarias y concesionarias de bienes de titularidad de <b>Servicios Ferroviarios de Mallorca (SFM)</b> (Acuerdo 18-3-20)</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Medidas de especial protección de las personas con relación a las entradas y salidas en los <b>puertos y aeropuertos</b> de las Illes Balears (Acuerdo 18-3-20)</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Medidas de carácter excepcional para las <b>empresas arrendatarias de inmuebles</b> de titularidad de la Fundación Balear de Innovación y Tecnología (Acuerdo 18-3-20)</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Medidas preventivas, de protección y organizativas de aplicación al personal del <b>Consejo Insular de Eivissa</b> y de los entes dependientes (D 2020000251)</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Medidas urgentes en materia de <b>contratación</b>, convenios, <b>conciertos educativos</b> y subvenciones, servicios sociales, medio ambiente, procedimientos administrativos y presupuestos (DL 4/2020).</li> </ul>	BOIB 20-3-20
<ul style="list-style-type: none"> <li>Medidas para asegurar la <b>prioridad</b> en el <b>transporte por vía aérea</b> del personal sanitario y de personas necesitadas de atención sanitaria urgente (D 1/2020).</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Suspensión de los <b>plazos administrativos</b> (Instr 18-3-20).</li> </ul>	BOIB 24-3-20
<ul style="list-style-type: none"> <li>Aspectos de la tramitación de <b>expedientes de regulación temporal de empleo</b> (Instr 23-3-20).</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Medidas en materia de <b>transportes por carretera en Formentera</b> (D 19-3-20).</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Medidas preventivas sanitarias para limitar la propagación y el contagio del COVID-19 en el <b>sector de la construcción</b> (Orden 25-3-20).</li> </ul>	BOIB 25-3-20
<ul style="list-style-type: none"> <li>Inclusión de determinados colectivos de trabajadores fijos discontinuos del sector de hostelería y actividades accesorias en los <b>expedientes de regulación temporal de empleo</b> previstos en el RDL 8/2020 art.22 y 23 (Instr 24-3-20).</li> </ul>	BOIB 26-3-20
<ul style="list-style-type: none"> <li>Suspensión <b>ORA</b> – Puertos de gestión directa (Resol 20-3-20).</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Ampliación y modificación de las <b>medidas organizativas temporales</b> relativas a las funciones, servicios y personal del <b>Consejo Insular de Menorca</b>, sus organismos autónomos y entes dependientes (D 84/2020).</li> </ul>	

## La Rioja

Normas de actuación	Publicación
<ul style="list-style-type: none"> <li><b>Medidas preventivas</b> y recomendaciones relacionadas con la infección del coronavirus (COVID-19) (Resol 10-3-20).</li> </ul>	BOR 11-3-20
<ul style="list-style-type: none"> <li>Medidas a adoptar en materia de gestión de personal en los <b>centros de trabajo dependientes de la Administración General</b> de la Comunidad Autónoma de La Rioja (DG Función Pública Resol 441/2020).</li> </ul>	BOR 12-3-20
<ul style="list-style-type: none"> <li><b>Medidas preventivas y recomendaciones</b> relacionadas con la infección del coronavirus (COVID-19) (Resol 11-3-2020).</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li><b>Medidas preventivas y terapéuticas</b> relacionadas con la infección del coronavirus (COVID-19) (Resol 11-3-20).</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Suspensión del <b>régimen de contactos de menores</b> que se encuentran bajo la guarda de la Comunidad Autónoma de La Rioja, salvo casos de urgencia debidamente justificados (Resol 13-3-20).</li> </ul>	BOR 14-3-20
<ul style="list-style-type: none"> <li>Medidas en materia de prestación de servicios extraordinarios para los <b>empleados públicos</b> al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja (Resol 256/2020).</li> </ul>	BOR 27-3-20
<ul style="list-style-type: none"> <li>Medidas extraordinarias en materia de <b>Formación Profesional Dual</b> (Resol 24-3-20).</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li><b>Subvenciones</b> destinadas a la promoción de la <b>innovación empresarial</b> "Programa Cheque de Innovación de Acción Rápida para la reducción del impacto coronavirus" (Resol 25-3-20).</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li><b>Subvenciones</b> para el apoyo a la financiación de las <b>empresas</b> (Resol 25-3-20).</li> </ul>	

## Madrid

Normas de actuación	Publicación
<ul style="list-style-type: none"> <li>Medidas en relación con las <b>actividades formativas</b> de los <b>centros sanitarios</b> (Resol 6-3-20)</li> </ul>	BOCM 7-3-20
<ul style="list-style-type: none"> <li>Medidas en relación con la actividad de los <b>centros de mayores</b>, en las tipologías de hogares y clubes y servicios de convivencia familiar y social (Resol 6-3-20)</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li><b>Medidas preventivas y recomendaciones de salud pública</b> en la Comunidad de Madrid como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19) (Orden 338/2020).</li> </ul>	BOCM 10-3-20
<ul style="list-style-type: none"> <li><b>Medidas preventivas de salud pública</b> en la Comunidad de Madrid como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19) (Orden 344/2020).</li> </ul>	BOCM 11-3-20
<ul style="list-style-type: none"> <li><b>Medidas preventivas de salud pública</b> en la Comunidad de Madrid como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19) (Orden 348/2020).</li> </ul>	BOCM 12-3-20
<ul style="list-style-type: none"> <li>Medidas en relación con la actividad de los <b>centros ocupacionales</b> que prestan atención a personas con discapacidad intelectual y los servicios sociales de atención temprana a menores (Resol 11-3-20)</li> </ul>	

<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Medidas preventivas de salud pública</b> en la Comunidad de Madrid, como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19) (Orden 367/2020).</li> </ul>	BOCM 13-3-20
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Instrucciones de <b>teletrabajo</b> (Resol 13-3-20).</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Plantilla mínima de <b>funcionarios</b> al servicio de la Administración de Justicia para garantizar el <b>servicio público judicial</b> (Orden 224/2020).</li> </ul>	BOCM 20-3-20
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Normas de funcionamiento del <b>Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación</b> (Resol 12-3-20)</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Medidas en materia de <b>formación profesional</b> para el empleo ante la suspensión temporal de las acciones de formación presenciales (Orden 21-3-20).</li> </ul>	BOCM 23-3-20
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Medidas en materia de salud pública en relación con la manipulación y realización de prácticas de <b>tanatopraxia en cadáveres</b> (Resol 19-3-20).</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ampliación de plazos para la presentación de declaraciones y autoliquidaciones de los <b>tributos</b> gestionados por la Comunidad de Madrid (Orden 26-3-20).</li> </ul>	BOCM 27-3-20

## Melilla

Normas de actuación	Publicación
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Suspensión</b> de las <b>actividades</b> en el ámbito territorial de la Ciudad de Melilla (Orden 1323/2020)</li> </ul>	BOME 14-3-20
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Medidas organizativas en materia de función de <b>empleados públicos</b> (Acuerdo 15-3-20)</li> </ul>	BOME 15-3-20
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Suspensión de actuaciones</b> de los órganos colegiados de la Asamblea (Acuerdo 17-3-20).</li> </ul>	BOME 20-3-20
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Medidas organizativas en materia de <b>función pública</b> de los empleados públicos (Orden nº 1267 de 17-3-20).</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ampliación de plazo de presentación e ingreso de <b>modelos tributarios</b> (Orden nº 952 de 17-3-20).</li> </ul>	BOME 26-3-20
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Instrucción sobre la <b>contratación de emergencia</b> (D nº 64 de 26-3-20).</li> </ul>	

## Murcia

Normas de actuación	Publicación
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Medidas</b> en relación con la Pandemia Global de Coronavirus (COVID-19) (Orden 12-3-20)</li> </ul>	BORM 13-3-20
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Medidas adicionales</b> en relación con la pandemia global de Coronavirus (COVID-19) (Orden 12-3-20).</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Activación del <b>Plan Territorial de Protección Civil</b> de la Región de Murcia (PLATEMUR) para hacer frente a la pandemia global de Coronavirus (COVID-19) (Orden 12-3-20).</li> </ul>	BORM 14-3-20
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Medidas complementarias</b> a la Orden de la Consejería de Salud por la que se insta la activación del <b>Plan Territorial de Protección Civil</b> de la Región de Murcia (PLATEMUR) para hacer frente a la pandemia global de Coronavirus (COVID-19) (Orden 13-3-20).</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Suspensión de la actividad presencial en las <b>oficinas de asistencia en materia de registros</b> de la Administración Regional (Orden 15-3-20).</li> </ul>	BORM 16-3-20
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Medidas en materia de servicios de <b>transporte</b> público colectivo de personas (Orden 15-3-20).</li> </ul>	BORM 18-3-20
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Suspensión de la actividad presencial en las <b>oficinas de atención integral al contribuyente</b> (Resol 15-3-20).</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Cierre</b> en domingo y festivos de los <b>establecimientos</b> incluidos en zonas de gran afluencia turística, establecimientos de venta de reducida dimensión que dispongan de una superficie útil para la exposición y venta al público inferior a 300 m<sup>2</sup>, y limitación de horario hasta las 19 horas (Orden 20-3-20).</li> </ul>	BORM 20-3-20
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Medidas urgentes en <b>materia tributaria</b> y de agilización de actuaciones administrativas (DL 2/2020).</li> </ul>	BORM 26-3-20
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Plazos de los procedimientos relativos a los <b>títulos de familia numerosa</b> (Resol 25-3-20).</li> </ul>	BORM 27-3-20
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Medidas extraordinarias de carácter preventivo en relación con los <b>velatorios y ceremonias fúnebres</b> (Orden 23-3-20).</li> </ul>	

## Navarra

Normas de actuación	Publicación
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Medidas preventivas e instrucciones de <b>salud pública</b> como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19) (OF 3/2020).</li> </ul>	BON 13-3-20
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Medidas a adoptar en los <b>centros de trabajo</b> dependientes de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos con motivo del COVID-19 (OF 47/2020).</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Criterios e instrucciones en relación con <b>eventos deportivos</b>, sociales, culturales, de ocio y taurinos celebrados en el territorio de la Comunidad Foral de Navarra (OF 2/2020).</li> </ul>	BON 15-3-20
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Medidas en el <b>ámbito educativo</b> (OF 26/2020 redacc OF 27/2020 –BON 16-3-20).</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Medidas preventivas e instrucciones de <b>salud pública</b> (OF 4/2020).</li> </ul>	

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Medidas preventivas en <b>lugares de trabajo</b> de la <b>Administración</b> de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos (COVID-19) (OF 48/2020)</li> </ul>	BON 16-3-20
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Medidas en los servicios de <b>transporte público regular de viajeros</b> de uso general por carretera competencia de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra (DG Transportes Resol 19/2020)</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Medidas urgentes</b> para responder al impacto generado por la crisis sanitaria del coronavirus (COVID-19) (DLF 1/2020)</li> </ul>	BON 19-3-20
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Determinación de los <b>servicios públicos esenciales</b> a efectos de la aplicación de las medidas en materia de personal contempladas en el DLFI 1/2020 (OF 51/2020)</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Medidas preventivas y recomendaciones en el ámbito de <b>Servicios Sociales</b> de Base (SSB), Centros de Servicios Sociales (CSS), Equipos de Incorporación Sociolaboral (EISOL), Equipos de Atención a la Infancia y Adolescencia (EAIA), Equipos de Atención Integral a Víctimas de Violencia de Género (EAIV), Equipos de Incorporación Social en el ámbito de la Vivienda (EISOVI) y Servicios de Acogida para Personas sin Hogar (OF 130/2020).</li> </ul>	BON 20-3-20
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Medidas preventivas y recomendaciones en el ámbito de las <b>personas mayores, personas con discapacidad y ámbito de menores</b> a (OF 132/2020).</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Medidas en los servicios de <b>transporte público regular de viajeros</b> de uso general por carretera competencia autonómica (Resol 20/2020).</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Medidas urgentes</b> para responder al impacto generado por la crisis sanitaria del coronavirus (COVID-19) (DLF 2/2020)</li> </ul>	BON 26-3-20

## País Vasco

Normas de actuación	Publicación
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Medidas preventivas de <b>salud pública</b> de la Comunidad Autónoma de Euskadi (Orden 13-3-20).</li> </ul>	BOPV 14-3-20
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Activación formal del <b>Plan de Protección Civil</b> de Euskadi, Larrialdiei Aurregiteko Bidea-Labi (Orden 13-3-20).</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Medidas de salud pública</b> de la Comunidad Autónoma de Euskadi (Orden 14-3-20).</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Queda sin efecto la celebración de las <b>elecciones</b> al Parlamento Vasco del 5-4-2020 (D 7/2020)</li> </ul>	BOPV 18-3-20
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Creación del <b>Comité de Dirección</b> que gestionará y coordinará todos los <b>recursos sanitarios</b>, de gestión y de voluntariado disponibles (Orden 18-3-20).</li> </ul>	BOPV 20-3-20 (C.e. BOPV 25-3-20)
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Línea de <b>financiación a empresas</b> (Anuncio 16-3-20).</li> </ul>	BOPV 26-3-20
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitud de <b>aplazamiento</b> extraordinario del calendario de <b>reembolso de ayudas</b> reintegrables y del periodo de inversión y generación del empleo a los beneficiarios de los programas Gauzatu Industria, Bideratu y Bideratu Berria y medidas de adelanto de pago en el programa Indartu (Orden 24-3-20).</li> </ul>	BOPV 27-3-20
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Medidas en relación con la <b>actividad asistencial</b> (Orden 24-3-20).</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Medidas excepcionales en materia de <b>sanidad mortuoria</b> (Orden 26-3-20).</li> </ul>	



